

# MONITOREO A LA NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL EN CHILE

# 2012

**Investigadores:**

Tomás Marín y Danae Mlynarz

**Ayudante de investigación:**

Waldo Castro



Laboratorio  
Ciudad y Territorio  
facultad de arquitectura arte y diseño



## Presentación del Presidente de Ciudad Viva

Este estudio logró algo muy especial: poner a prueba dos leyes de gran importancia para los ciudadanos y ciudadanas que aspiramos a una democracia de mejor calidad. Por un lado, la Ley de Transparencia, que nos da el derecho de obtener oportunamente información de los organismos públicos; y por otro, la Ley de Participación Ciudadana, recientemente promulgada, que nos entrega nuevas instancias para ser parte de la gestión pública, especialmente municipal. Los resultados son reveladores, preocupantes, y deben llamar la atención a un amplio rango de actores: desde los alcaldes y funcionarios que son responsables de acatar estas leyes, pasando por quienes deben fiscalizar su cumplimiento, hasta los ciudadanos que aspiramos a su correcta materialización.

El ejercicio estuvo muy bien pensado. Al amparo de la Ley de Transparencia, y usando con rigor los canales formales para hacer requerimientos, se preguntó a un gran número de municipios del país respecto de la implementación de la Ley de Participación, que como es sabido, debería en estos momentos estar muy avanzada. Como consecuencia, se pudo apreciar cuántos municipios responden y cuántos no, y cuántos lo hicieron de forma completa. Estos resultados por sí solos nos brindan una excelente oportunidad para poner a prueba el cumplimiento de la Ley de Transparencia en el ámbito comunal. Luego, examinando las respuestas recibidas, es posible determinar qué han hecho los municipios por implementar lo que la Ley de Participación exige, tal como por ejemplo es el caso de la conformación de los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC). Como muchos sospecharán, el grueso de nuestros gobiernos comunales falló tristemente la prueba, en uno y otro ámbito.

Este estudio es rico en datos, relevante por su materia, y potente en sus conclusiones. No pasará inadvertido para quienes aspiramos a que nuestros municipios cumplan su deber, y con ello formemos juntos una democracia digna del siglo 21. El hecho que además haya sido producido por una organización ciudadana gracias al generoso aporte de instituciones preocupadas por las materias públicas, lo hace todavía más valioso. Somos nosotros, los ciudadanos, quienes queremos que estas leyes se hagan realidad, y por ello debemos liderar su vigilancia. Tomamos con responsabilidad y esfuerzo la labor de investigar, medir, exponer, y poner en la discusión pública un tema que debe verse como fundamental para el desarrollo de nuestro país.

**Rodrigo Quijada P.**  
**Presidente**  
**Ciudad Viva**  
Octubre 2012

## **SANTIAGO CÓMO VAMOS**

Constituye el el primer programa de monitoreo a la calidad de vida en la ciudad y a la gestión urbana del Gran Santiago, nacido de una iniciativa conjunta de Ciudad Viva, Fundación Avina y el Laboratorio Ciudad y Territorio de la Universidad Diego Portales.

Creemos firmemente en la posibilidad y necesidades de fortalecer una ciudadanía activa que aporte en la construcción de nuestra propia ciudad, haciendo de ella un espacio más equitativo y sustentable. Aspiramos a mejorar los niveles de transparencia y de participación ciudadana en todo lo que respecto a la toma de decisiones sobre la gestión urbana.

Somos soñadores, por ello nos autodefinimos como un espacio abierto para el análisis y el debate público entre el Estado y la Sociedad Civil. ¿Cómo? a partir de la generación de información. Igualmente pretendemos lograr un impacto positivo sobre la calidad de vida de todos quienes habitamos el Gran Santiago. Te invitamos a conocernos y participar. Visítanos en [www.santiagocomovamos.cl](http://www.santiagocomovamos.cl)

## **ESTE ESTUDIO FUE FINANCIADO CON EL AUSPICIO DE:**

### **Fundación Avina**

Fundación internacional que contribuye al desarrollo sostenible de América Latina fomentando alianzas entre líderes sociales y empresariales. Invierte en un programa robusto de incubación, innovación y de apoyo a redes en toda la región.

En cada país donde trabaja, actúa como semillero de soluciones para enfrentar los retos del futuro. También articulamos alianzas globales entre nuestros aliados latinoamericanos e institucionales de todo el mundo para escalar y potenciar sus acciones. Su Misión: desde América Latina, impactar en el desarrollo sostenible, creando condiciones favorables para que actores diversos puedan contribuir juntos al bien común. Conócelos en [www.avina.net](http://www.avina.net)

### **Open Society Foundations**

Es una Fundación Internacional que trabaja para construir sociedades más vibrantes y tolerantes, cuyos gobiernos rindan cuentas y se abran a la participación de todos y todas. Busca fortalecer el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, las minorías y la diversidad de opiniones, los gobiernos democráticos y una sociedad civil que monitoree a sus representantes.

OSF busca formar políticas públicas que aseguren mayor justicia social, legal y económica y que protejan los derechos fundamentales. Implementa iniciativas para promover la justicia, educación, salud y medios de comunicación independientes. Construye alianzas en todo el mundo en temas de corrupción y el derecho de acceso a la información. OSF tiene como prioridad proteger y mejorar la vida de las personas en comunidades marginalizadas. Visita OSF en [www.soros.org](http://www.soros.org)

# CONTENIDOS

	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>8</b>
<b>CAP/1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>1. FUNDAMENTACIÓN</b>	<b>12</b>
	<b>2. MARCO REFERENCIAL</b>	<b>15</b>
	1.1 Ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública (ley 20.500)	<b>15</b>
	1.2 Ley de transparencia y acceso a la información pública	<b>17</b>
	1.3 Ciudadanía activa: derechos y responsabilidades	<b>21</b>
	1.4 Diversidad y tipologías municipales	<b>21</b>
<b>CAP/2 OBJETIVOS</b>	<b>1. OBJETIVOS GENERALES</b>	<b>25</b>
	<b>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>25</b>
<b>CAP/3 DISEÑO METODOLÓGICO</b>	<b>1. VARIABLES</b>	<b>26</b>
	1.1 Participación Ciudadana a nivel Municipal	<b>26</b>
	1.2 Transparencia a nivel Municipal	

## CAP/4

### RESULTADOS

<b>1. IMPLEMENTACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 20.285)</b>	<b>30</b>
1.1. Respuestas recibidas	30
1.2. Características de respuestas recibidas por tipo de municipio	32
1.3. Características de respuestas recibidas por municipios según región	34
1.4. Características de respuestas recibidas según adscripción política del alcalde	35
1.5. Cumplimiento ley de transparencia y acceso a información pública	35
<b>2. IMPLEMENTACIÓN LEY ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>36</b>
2.1. Comparación de nivel de cumplimiento por dimensiones de variable Participación Ciudadana en la Gestión Municipal	36
2.2. Dimensión Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil	37
2.3. Dimensión Ordenanzas de Participación Ciudadana	40
2.4. Dimensión Información sobre los cambios que incluye la nueva normativa	44
2.5. Índice de Nivel de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal	45
<b>3. CUMPLIMIENTO LEY SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>47</b>
3.1. Municipios con Alto Nivel de Transparencia y de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	47
3.2. Municipios con nivel Medio de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	47
3.3. Municipios con Bajo nivel de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	49
<b>4. RELACIÓN ENTRE CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL</b>	<b>50</b>

## CAP/5

### CONCLUSIONES

<b>1. PRINCIPALES HALLAZGOS</b>	<b>52</b>
<b>2. CONSIDERACIONES FINALES</b>	<b>55</b>

## CAP/6

### RANKING DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>64</b>
<b>ANEXOS</b>	

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio es un monitoreo nacional de la implementación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500) a Nivel Municipal, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Chile, con el objeto de conocer su grado de cumplimiento, a más de un año y medio de su entrada en vigencia.

El enfoque utilizado es de índole normativo, es decir, se enmarca en torno al nivel de cumplimiento de la nueva ley a Nivel Municipal.

Los **objetivos** de este estudio son: conocer el nivel de cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana (Ley 20.500); conocer los municipios que cumplen con la Ley de Transparencia frente a solicitudes de información (Ley 20.285), haciendo uso de la Transparencia Pasiva (solicitudes de información); caracterizar los municipios según tipo de respuestas recibidas; describir las características de la implementación de la Ley 20.500 por dimensiones, indicadores y según tipo de municipio (tipología SUBDE-RE) y región del país; y relacionar nivel de cumplimiento de la Ley 20.500, nivel de Participación Activa y cumplimiento de la Transparencia Pasiva.

El estudio se llevó a cabo durante el mes de marzo de 2012, a través de solicitudes de información pública remitidas a los 345 municipios del país, privilegiando la posibilidad de enviarlas vía web en primera instancia, correo electrónico en segunda y, sólo si no era posible lo anterior, a través de correo postal. Se contó como muestra con todas las respuestas remitidas por los municipios hasta mediados de mayo de 2012, plazo superior –incluso– al estipulado en la Ley de Transparencia 20.285.

La variable fundamental del estudio, a medir por medio de una escala, es la de **Participación Ciudadana a nivel Municipal**, que se diseñó considerando tres dimensiones: Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), Ordenanzas de Participación Ciudadana e Información sobre los cambios que incluye la nueva normativa.

Complementariamente, se diseñó una escala para medir una segunda variable, denominada **Transparencia a Nivel Municipal**, que mide el grado de transparencia en los municipios, considerando las respuestas recibidas, con un tamaño muestral (N) de 345 casos.

Los principales resultados de este estudio, evidencian que de 345 municipios existentes a nivel nacional, sólo 147 cumplieron con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, frente a la solicitud de información (Transparencia Pasiva) sobre el nivel de cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana (Ley 20.500). Es decir, 43% de los municipios

respondieron en los plazos establecidos en la Ley 20.285 (plazo de 20 días hábiles), mientras que 57% de los municipios no emitió ningún tipo de respuesta. Cabe recordar que esta normativa se encuentra implementada a partir de abril del año 2009, por tanto, los municipios deberían tener operativos y en regla sus sistemas de respuestas a tres años de su inicio.

En lo que respecta a la Participación Ciudadana, el estudio permitió establecer que sólo el 2% de los municipios que contestaron la solicitud cuenta con un alto nivel de participación ciudadana en la gestión municipal. Se trata de los municipios de **La Pintana** y **Osorno**.

Estos municipios, además, cuentan con un alto nivel de Transparencia Pasiva (en tanto respondieron completa y en plazo la solicitud realizada), no obstante, ninguno obtiene el puntaje máximo de 20 puntos sino que se sitúan en los 16 puntos. Resulta llamativo que aunque ambos municipios corresponden a las tipologías más altas según la SUBDERE y son urbanos, están lejos de ser los municipios con más recursos económicos del país.

En contraposición, los municipios con un bajo nivel de participación ciudadana en la gestión municipal, es decir, que ni siquiera están cumpliendo con los mínimos legales de la nueva normativa, representan al 48% del total de municipios que contestaron al estudio. Cifra significativa, donde se ubican con el puntaje más bajo **Pichilemu** y **Graneros**, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Otro dato sorprendente es que dos municipios de excepción, es decir, de los cuatro más ricos de Chile, se encuentren en el nivel bajo, como es el caso de **Las Condes** y **Santiago**.


Finalmente, en el marco del foco de Santiago Cómo Vamos, que busca monitorear desde la ciudadanía el progreso de la calidad de vida en el Gran Santiago, se realizó un **Ranking de Participación Ciudadana a nivel Municipal** en la capital.

Esto implicó, metodológicamente, completar la totalidad de la información requerida en este estudio para las 34 comunas que conforman el área metropolitana de Santiago, para así contar con la información completa de la escala de participación ciudadana. A la luz de estos nuevos resultados, el municipio de **Maipú** (que no había entregado la información anteriormente) muestra el mejor desempeño, con un total de 17 puntos.



En conclusión los resultados del presente estudio evidencian que a nivel municipal existe una **pobre implementación de dos cuerpos legales que consagran nuevos derechos ciudadanos**: el Acceso a la Información Pública y la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Las autoridades municipales actuales no han desplegado una voluntad significativa de incluir nuevos mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, incorporando en sus Ordenanzas de Participación Ciudadana nuevos mecanismos, reconocidos y con buenos resultados.



MONITOREO A LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA  
LEY SOBRE ASOCIACIONES  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN LA  
GESTIÓN PÚBLICA, A  
NIVEL MUNICIPAL

# MARCO TEÓRICO

## 1. Fundamentación

1. Durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar (2000-2006), se constituyó el Consejo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, integrado por 23 personas del mundo social, que elaboró una propuesta debatida en 74 talleres a lo largo de todo el país, donde participaron más de 6.000 dirigentes, dando origen a la ley que ingresó al parlamento en el año 2004.

En junio de 2009, el Estado de Chile suscribió la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Al mismo tiempo, se tramitaba en el Congreso Nacional una ley al respecto, el proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que aunaba un conjunto de iniciativas, resultado de un proceso donde se involucraron diversos actores del mundo social, político y académico<sup>1</sup>. Luego de casi seis años de trámite legislativo, el proyecto fue aprobado en 2010, introduciendo una serie de innovaciones en diversas áreas del quehacer gubernamental, entre las que se destacan:

1. En el ámbito de los derechos fundamentales, se reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, con especial énfasis en aquellas asociaciones que no tienen fines de lucro y las de trabajo voluntario, organizaciones que ahora se inscribirán en un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
2. Con aportes ordinarios y extraordinarios, contemplados en el presupuesto nacional, se constituye un Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.
3. Se introducen modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado: se agrega el título IV, donde se reconoce explícitamente el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública, poniendo a disposición de la ciudadanía información relevante y oportuna, dando cuenta pública participativa y estableciendo un conjunto de asuntos sobre los cuales, necesariamente, debe conocerse la opinión de los ciudadanos. A los fines de asegurar que este proceso se cumpla, se crean los Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, e integrados por representantes de las organizaciones sociales sin fines de lucro, relacionadas con los asuntos que son competencia de cada organismo público. Se introducen modificaciones a

la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado: se agrega el título IV, donde se reconoce explícitamente el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública, poniendo a disposición de la ciudadanía información relevante y oportuna, dando cuenta pública participativa y estableciendo un conjunto de asuntos sobre los cuales, necesariamente, debe conocerse la opinión de los ciudadanos. A los fines de asegurar que este proceso se cumpla, se crean los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), de carácter consultivo, e integrados por representantes de las organizaciones sociales sin fines de lucro, relacionadas con los asuntos que son competencia de cada organismo público.

- 
4. También modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en tres áreas relevantes: 1) Reemplaza el actual Consejo Económico Social Comunal (CESCO) por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil; 2) Se rebaja del 10% al 5% el porcentaje de firmas requeridas para que la ciudadanía convoque a un plebiscito comunal; 3) Se deberá consignar en la ordenanza de participación ciudadana municipal, el tipo de organización que debe ser informada y consultada, la fechas y períodos en los que se llevarán a cabo tales procesos, así como los medios a través de los cuales se desarrollará la participación.

2. Según explica Pablo Ruiz Tagle y Sofía Correa, la Constitución es la norma jurídica de mayor rango en el sistema jurídico chileno. La preminencia jerárquica que se le concede a la Constitución o Carta Fundamental es lo que se conoce con el nombre de "principio de supremacía constitucional". Este está establecido en el artículo 6 de la Constitución, y señala que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. Por tanto, cualquier acto o norma jurídica que contravenga lo dispuesto en ella es inconstitucional y por ende carece de eficacia, es decir, no tiene validez.

A partir del año 2011, el 16 de febrero, se promulga esta ley, denominada Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500). Con ella, la Participación Ciudadana en la Gestión Pública en Chile es un derecho, modifica cinco cuerpos legales distintos para establecerlo, sin embargo, no existe modificación alguna en la Constitución, por tanto, no es un derecho con rango constitucional, lo que es necesario mencionar<sup>2</sup>.

En el ámbito municipal, como se señaló, existen modificaciones significativas y por ser éste el espacio más cercano entre la ciudadanía y el Estado, resulta fundamental conocer ¿cómo se están desarrollando estos cambios en los diversos municipios del país?, ¿cuál es su alcance?, ¿existen diferencias en su implementación según el tipo de municipio?, ¿se está cumpliendo con la nueva normativa?, y ¿cuáles son las experiencias significativas, denominadas buenas prácticas a relevar y replicar?

Como sociedad civil, a más de un año y medio de la implementación de esta significativa normativa y sobre todo en un contexto electoral, es clave realizar un control social de la implementación de la Ley en el espacio local, donde las actuales autoridades municipales cuentan con los elementos para demostrar, a través de la reactualización de las Ordenanzas de Participación Ciudadana y el Reglamento de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil, su real voluntad de integrar efectivamente la participación ciudadana.

Ante la transformación política y social que se expresa hoy en Chile, se considera necesario que los ciudadanos y ciudadanas tengan instancias de participación real, donde sean los propios vecinos y vecinas quienes puedan incidir en la toma de decisiones sobre los aspectos que les afectan directamente.

Si el proceso de implementación de la normativa, tanto en la constitución de los Consejos, como en la elaboración de los reglamentos, se hubiese inspirado en el espíritu de la Ley, se podrían haber incluido materias, tales como:

- Mejorar las instancias de Audiencias Públicas, donde las autoridades comunales no vayan sólo a “escuchar” a los vecinos y vecinas, sino también a entregar información, explicaciones y a buscar soluciones.
- Establecer cabildos temáticos y territoriales comunales con periodicidad y sistematización de los aspectos abordados.
- Generar mesas barriales para avanzar en forma mancomunada en diversas temáticas con asistencia técnica.
- Fondos concursables que privilegien diagnóstico y gestión participativa en forma transparente y dotando de autonomía a las organizaciones y no reproduciendo el clientelismo tradicional.
- Inclusión de Defensorías Comunales que tengan como objetivo velar por el cumplimiento y la vigencia de los derechos y garantías de las personas, una adecuada prestación de los servicios públicos, promoción de los derechos humanos y acceso a la justicia.
- Definición de los mecanismos de participación en el proceso de diseño de los Planes de Desarrollo Comunal y de Planes Reguladores Comunales, así como también de otras definiciones sustantivas a nivel local.
- Inclusión de presupuestos participativos, entre otras medidas<sup>3</sup>.

3. Exposición Danae Mlynarz en Ponencia en VI Foro Internacional Ciudad y Valores, Maipú 14 de julio de 2011.

Es importante conocer las experiencias y procesos vividos en los distintos municipios del país en cuanto a la implementación de esta nueva normativa, y visualizar aquellos que efectivamente hayan generado buenas prácticas al respecto y que, por tanto, sean dignas de levantar y replicar. Es por esta razón que un monitoreo de la implementación de la Ley era indispensable.

Sin duda, las personas, los ciudadanos y ciudadanas, enfrentan múltiples tareas y responsabilidades en su quehacer diario, por lo que el espacio

para la participación tiene que ser limitado y útil. No se espera que las personas vivan para participar, pero sí que cuando lo hagan sientan que valió la pena hacerlo, para lo cual, la participación debe tener relación con los aspectos que a los ciudadanos y ciudadanas les interesan y su opinión debe ser considerada. Es decir, debe existir una verdadera incidencia. Estos dos aspectos son sustantivos a la hora de crear los mecanismos de participación ciudadana que se incluyan en las ordenanzas.

Para ello, la organización Ciudad Viva y el programa Santiago Cómo Vamos –gestado junto a Fundación Avina y el Laboratorio Ciudad y Territorio de la Universidad Diego Portales-, llevó a cabo este trabajo de monitoreo de la Ley sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500) en el ámbito municipal, que utilizó -con apoyo de la Fundación Pro Acceso- la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 20.285), como mecanismo para obtener la documentación pertinente.

## Marco teórico referencial

El enfoque del presente estudio es de índole normativo, es decir, se enmarca en torno al nivel de cumplimiento de la nueva Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500) en el ámbito municipal.

### 1. LEY SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA (20.500)

El origen de esta normativa es un mensaje del Ejecutivo del año 2004, bajo el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, que recoge el trabajo del Consejo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Su tramitación fue larga, tardando todo el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, quien le otorgó las urgencias necesarias para agilizar su trámite, pero el proyecto tuvo modificaciones significativas en el proceso legislativo en relación a su versión original.

El presente estudio no se sitúa desde un ideal de participación ciudadana a nivel municipal, sino que desde las competencias y atribuciones que le otorga al Alcalde y al Concejo Municipal -es decir, al municipio- la nueva legislación, en un plazo de un año y medio desde su promulgación.

En forma específica, esta normativa puede expresarse en el espacio local a través de la reactualización que los municipios y los Concejos Municipales hagan de sus Ordenanzas de Participación Ciudadana Comunal. De hecho, la ley faculta para que a través de éstas se incluyan presupuestos participativos.

Además, la Ley 20.500 modifica aspectos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, como la introducción de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), en reemplazo de los Consejos Económicos y Sociales Comunales (CESCOS), donde sus representantes son electos por las organizaciones de interés público de la comuna y no por el alcalde. La cantidad de consejeros no podrá ser inferior al doble, ni superior al triple de los concejales en ejercicio de cada comuna. De la misma forma, un reglamento sometido por el Alcalde al Concejo Municipal, determina la integración, organización, competencia y funcionamiento de éste Consejo, así como la forma de auto convocarse, cuando al menos un tercio de sus participantes así lo decida. La Ley 20.500 le entrega a los COSOC las siguientes funciones que anteriormente tenían los CESCOS:

- Informar sobre presupuesto de inversión anual, Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) y modificaciones al Plan Regulador Comunal.
- Pronunciarse en el mes de marzo de cada año, sobre la Cuenta Pública del Alcalde, cobertura y eficiencia de los servicios municipales.
- Interponer recursos de reclamación.

**Adicionalmente, agrega las siguientes nuevas funciones:**

- Pronunciarse anualmente sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el Concejo Municipal.
- Los consejeros deben informar a sus respectivas organizaciones, con debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto, del Plan Comunal de Desarrollo, las modificaciones al Plan Regulador Comunal y cualquier materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo.

La Ley señala que el funcionamiento de los COSOC se establece por medio de un reglamento aprobado por el Concejo Municipal, luego de seis meses de promulgada la normativa, es decir, al 16 de agosto de 2011. No obstante, la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) desarrolló un reglamento tipo que remitió a los municipios de Chile durante el mes de julio de 2011, siendo prácticamente asumido por todos, sin mayor modificación, ni cuestionamiento.

En un análisis acabado de dicho reglamento tipo, desarrollado por Asesoría Ciudadana, programa jurídico del Instituto Igualdad, se consideró que su contenido vulneraba el espíritu de la Ley en alguno de sus postulados, sobre todo en cuanto a dotar de mayor autonomía a los consejos respecto a la figura del Alcalde. Por tal razón, se elabora una solicitud de pronunciamiento al Contralor General de la República sobre la materia, cuya respuesta llegó en noviembre de 2011.

## El pronunciamiento de la Contraloría señala <sup>4</sup>:

1. Los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil no son un “órgano asesor”. Esta advertencia explícita, contribuye a reforzar la idea de que el COSOC no es una continuación del CESCO con otro nombre, sino que es una instancia de participación ciudadana en el gobierno municipal.

---

2. Para el adecuado funcionamiento de los Consejos, la Contraloría precisa que se deben contemplar, en armonía con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en el dictamen N° 53.748, de 2007, los recursos necesarios para su adecuado financiamiento en el presupuesto anual de la municipalidad.

---

3. Que no le está permitido al Alcalde, ni siquiera con el acuerdo del Concejo Municipal, designar las vacantes de los consejeros que no se hayan podido elegir por no alcanzarse los quórum de asistencia requeridos en su elección, en cuyo caso, no cabe sino establecer otro mecanismo para que expresen su preferencia electoral las asociaciones con derecho a voto de la comuna.

---

4. Que la redacción del artículo 27, letra g) del Reglamento de la SUBDERE, que comienza con la frase “Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito...”, no puede entenderse como la discrecionalidad de una mera solicitud al Alcalde y que ésta pueda ser aceptada o rechazada por la autoridad, y en este caso hay una obligación vinculante: “en la medida que se cumplan los requisitos que allí se establecen, es vinculante para esa autoridad edilicia llamar al plebiscito”.

Al respecto, es importante recalcar la fecha en la que Asesoría Ciudadana realizó esta solicitud de pronunciamiento y posterior respuesta (noviembre 2011), pues la Ley 20.500 señala que en agosto 2011 debían haber estado aprobados los reglamentos comunales, para que en los 60 días posteriores se eligieran los COSOC. Por tanto, difícilmente algún reglamento municipal pudo haber incorporado los aportes entregados por la Contraloría gracias a la solicitud hecha por el proyecto jurídico del Instituto Igualdad.



## **2. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (20.285)**

La Ley 20.285, publicada el 20 de agosto de 2008 y vigente desde el 20 abril 2009, cuya base es una moción de los senadores Jaime Gazmuri y Hernán Larraín del año 2005, tiene por fin establecer el derecho a la información pública: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley" (Artículo 10, inc. 1º). El acceso a la información "comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales" (Artículo 10, inc. 2º).

Su ámbito de aplicación corresponde a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad **Pública**. Con criterios especiales a la Contraloría General de la República, el Banco Central, las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

Se establece la Transparencia Activa, donde los servicios deben exponer la siguiente información en sus páginas web:

1. Su estructura orgánica.

---
2. Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

---
3. El marco normativo que les sea aplicable.

---
4. La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.

---
5. Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.

---
6. Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

7. Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.

---

8. Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

---

9. El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución (salvo datos sensibles).

---

10. Los mecanismos de participación ciudadana.

---

11. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva ley de presupuestos de cada año.

---

12. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.

---

13. Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

A su vez, se establece la Transparencia Pasiva, la cual permite a los ciudadanos y ciudadanas requerir información a los servicios mediante una solicitud de información formulada por escrito o por sitios electrónicos. Esta debe contener:

1. Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.

---

2. Identificación clara de la información que se requiere.

---

3. Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.

---

4. Órgano administrativo al que se dirige.

En relación a la respuesta del organismo, la ley señala que "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12" (Artículo 14, inc. 1º). Y adicionalmente, que "Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos" (artículo 14, inc. 2º).

5. Artículo 20, inc. 1º: "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contando desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimien-

La autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio requerido (Artículo 16), tiene las siguientes obligaciones:

- 1º. Regla general: está obligado a proporcionar la información.
- 2º. Excepciones: salvo que concurra oposición de terceros (Artículo 20<sup>5</sup>) o alguna causal legal de secreto o reserva.

**En estos casos, su negativa deberá:**

- a. Formularse por escrito, por cualquier medio, incluyendo los electrónicos.
- b. Ser fundada, especificando la causal legal invocada y las razones que motiven su decisión.

Vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación, o denegada la petición, el requirente tendrá derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información (Artículo 24, inc. 1º).

**La reclamación deberá:**

- c. Señalar claramente la infracción y los hechos que la configuran;
- d. Acompañar los medios de prueba, en su caso.
- e. Presentarse dentro del plazo de 15 días, desde la notificación de la denegación o desde que haya expirado el plazo previsto para la entrega de información.

Cabe señalar que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 20.285) como la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500), forman parte de las dos últimas normativas promulgadas en Chile que consagran nuevos derechos ciudadanos que facilitan la posibilidad para desarrollar una ciudadanía activa.

Hoy hablamos y escuchamos acerca de la necesidad de establecer un Estado Social de derechos garantizados, que significa avanzar en garantías a los derechos de equidad dirigidos a lograr una ciudadanía extendida en la que, además del respeto a los derechos civiles y políticos, los ciudadanos puedan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales (Bielschowsky, 2010).

La tesis que adquiere relieve bajo estas posiciones es que para constituirse en miembros plenos de una sociedad, no basta con que a los/as ciudadanos/as se les reconozcan derechos sociales, sino que es preciso que cumplan obligaciones comunes. Así, comienza a ser fuertemente tematizada la cuestión de los deberes sociales y, en particular, la relativa al rol que cabe en este proceso de construcción de ciudadanía a otros agentes sociales distintos a la burocracia estatal, es decir, a las familias, a la comunidad y, específicamente, a la sociedad civil (Cunil en Ziccardi, 2004).

### 3. CIUDADANÍA ACTIVA: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Se revisará ahora el concepto de ciudadanía activa. Elizabeth Jelin (1996) señala que el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decidir qué, en el proceso de definir cuáles son los problemas comunes y cómo serán abordados.

La ciudadanía, como los derechos, está siempre en proceso de construcción y cambio, y siempre debería ir avanzando en ellos, fruto de nuestras luchas sociales. Una sociedad no debe perder derechos, pues eso sin duda refleja un retroceso en la consolidación de la democracia.

La ciudadanía, cuyo derecho básico se expresa como “el derecho a tener derechos”, es entonces más que un estatuto de derechos y responsabilidades, sino que corresponde a un conjunto de prácticas de participación civil, social y política en que diversos sujetos políticos instalan sus preocupaciones en la agenda pública (Marques-Pereira, 1997).

#### 6. Entre otros, Cunil y Ziccardi

Diversos autores<sup>6</sup> distinguen entre una ciudadanía pasiva, aquella formal y consagrada legalmente, que supone sujetos de derechos protegidos por el Estado; y una ciudadanía activa, que requiere la existencia de sujetos políticos capaces de hacer exigibles sus derechos, de realizar prácticas autónomas, deliberantes y participativas. Hoy es posible vislumbrar indicios de una crisis de nuestro modelo de democracia, que corresponde a ciudadanos reclamando y exigiendo más espacios para deliberar y para vincularse con lo público y lo político.

En este sentido, se plantea que al Estado le corresponde el ejercicio permanente de rendición de cuentas (*accountability*), mientras que a la sociedad civil le concierne la responsabilidad de ejercer control ciudadano y desarrollar una ciudadanía activa. Ello significa que el Estado tiene una responsabilidad ante la ciudadanía y ésta a su vez, tiene como tarea exigir en conciencia el “derecho a tener derechos” y el cumplimiento de los compromisos sociales de los gobiernos.

A su vez, la ciudadanía dice relación con el fortalecimiento de las capacidades para actuar en el debate, gestión y fiscalización de la acción pública, con autonomía y poder. Con la recuperación de la democracia durante la década de 1990, se estableció la plena imposición de las instituciones republicanas con el sistema de garantías que las caracterizan. Afortunadamente, se fueron erradicando las formas políticas más represivas y autoritarias que habían caracterizado al período anterior. No obstante, pronto se vio que ello no era suficiente –aunque sí necesario– para un pleno involu-

cramiento del conjunto de la ciudadanía en las principales decisiones políticas. Abstención electoral, apatía, indiferencia por los asuntos públicos, pusieron de manifiesto que el importante paso dado para el regreso de la democracia y los derechos humanos no modificaban automáticamente estas actitudes. Como dice Tony Judt, es la distancia entre la naturaleza intrínsecamente ética de la toma de decisiones públicas y el carácter utilitario del debate político contemporáneo, lo que explica la falta de confianza en los políticos y en la política (2010).

En este sentido, las dos leyes que se ha revisado (20.500 y 20.285) constituyen nuevos derechos garantizados, que permiten una ciudadanía más activa y capaz de ejercer control social, entendido éste como un tipo de participación ciudadana orientada a la fiscalización, vigilancia y evaluación por parte de personas y/u organizaciones sobre programas y acciones gubernamentales, que promueve una rendición de cuentas vertical/transversal (Hevia, 2005). Como forma de participación ciudadana, busca que la ciudadanía pueda incidir en la esfera pública, ya sea formalmente -por medio de su inclusión en comités de obra, órganos colegiados, etc.- o indirectamente -por medio de la activación de sistemas de propuestas, quejas o denuncias. Los ciudadanos y ciudadanas deben luchar por ampliar estos espacios.

#### **4. DIVERSIDAD Y TIPOLOGÍAS MUNICIPALES**

A modo de analizar la diversidad de municipios que existe en Chile, se optó por usar la tipología propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) para clasificar a los municipios de Chile y hacerlos analizables desde aspectos comunes. Esta clasificación ha sido usada por diversos estudios municipales. Las variables que se utilizan para definir dicha tipología son:

- Población: número de habitantes (fuente: Censo 2002).
- Grado de ruralidad: porcentaje de población rural (fuente: Censo 2002).
- Pobreza (fuente: CASEN 2000).
- Dependencia del Fondo Común Municipal (FCM), medida como la relación entre ingresos por concepto del Fondo e ingresos propios; (Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal: SINIM, 2003).

Tras un primer análisis, se detectó una importante correlación entre ruralidad y población: los porcentajes de ruralidad tienden a ser elevados en sectores menos habitados. Aún más relevante, sin embargo, es el hecho de que la definición del concepto de ruralidad puede resultar discutible y no necesariamente caracterizar adecuadamente a las comunas, dependiendo del objetivo para el cual se use. El que la población se radique predominantemente en las localidades urbanas no habla necesariamente de una su-

perficie comunal predominantemente urbana, ni se refiere obligadamente tampoco a una población cuya base económica no sea la agricultura u otra actividad extractiva. Por los motivos anteriores, se optó por trabajar sólo con la variable población, dando por cubierta la otra.

Igualmente, hay una fuerte correlación entre pobreza y dependencia del Fondo Común Municipal (FCM). Por ello, se optó por trabajar sólo con este último dato, dando por cubierta la pobreza (además, la encuesta CASEN 2000 no está disponible para todos los municipios del país, lo que dificulta utilizar directamente la variable pobreza). Luego, los grupos se forman según tamaño de población y nivel de dependencia del FCM. Como resultado final, se cuenta con siete grupos de comunas-municipios distintos entre sí, en que el N°1 corresponde al más “débil”, el N°7 al más “fuerte” y un Grupo de Excepción (comunas de muy altos ingresos).

### VALORES DE VARIABLES GRUPO POR GRUPO

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8 o de Excepción (E)
Nº de municipios del grupo <sup>7</sup>	43	56	50	74	42	50	16	4
Población total (Censo 2002)	2.621	7.400	12.287	20.324	40.681	112.825	273.730	163.265
FCM/Ingresos propios (%) (SINIM 2003)	86%	76%	71%	66%	59%	42%	39%	3%
Población rural (%) (Censo 2002)	74%	52%	50%	39%	29%	6%	1%	0%

Fuente: SUBDERE, 2005

7. El listado de Municipios por Tipología se encuentra en Anexo

# OBJETIVOS

## 1. Objetivo General

Desarrollar un monitoreo a nivel nacional de la situación de la implementación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500), a través de un catastro a nivel comunal que permita dar cuenta del desarrollo, resultados y déficit del proceso vía respuesta Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## 2. Objetivos Específicos

- Conocer los municipios que cumplen con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública frente a solicitudes de información, Transparencia Pasiva (Ley 20.285).
- Caracterizar los municipios según tipo de respuestas recibidas.
- Describir las características de la implementación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500) por dimensiones, indicadores y según tipo de municipio tipología SUBDERE y región del país.
- Conocer el nivel de cumplimiento de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500).
- Relacionar nivel de cumplimiento de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500), nivel de Transparencia Activa (Fiscalización 2012 del Consejo para la Transparencia) y cumplimiento Transparencia Pasiva.

El monitoreo se hizo a través de solicitudes de información pública remitidas a los 345 municipios del país, privilegiando la posibilidad de enviarlas vía web en primera instancia, correo electrónico en segunda y, sólo si no era posible lo anterior, a través de correo postal.

# DISEÑO METODOLÓGICO

7. Se enfatiza la vía remota para solicitar la información primero por los costos del estudio y en segundo lugar, porque esta fase de la investigación corresponde a la alianza con Fundación Pro Acceso, que desarrolló un estudio sobre barreras de acceso a solicitudes de información pública a nivel municipal, donde lo solicitado tenía relación con la implementación de la ley 20.500, que es lo analizado en este estudio.

Durante el mes de marzo de 2012 se consultó sobre diversos aspectos de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública en el ámbito municipal<sup>7</sup>, que deberían haber sido desarrollados en todos los municipios del país. Se contó como muestra de este estudio con todas las respuestas remitidas por los municipios hasta mediados de mayo de 2012, plazo superior incluso al estipulado en la Ley 20.285.

En anexo 2 se puede apreciar la “solicitud tipo” remitida, que da cumplimiento a todo lo solicitado por la Ley 20.285 y, al Instructivo General N° 10 sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información del Consejo para la Transparencia del 28 de octubre de 2011.

El estudio trabaja con dos variables principales, en primer lugar se construye una escala de Participación Ciudadana a nivel Municipal y en segundo lugar, se realiza una escala de Transparencia a nivel Municipal.

## 1. Variables

### 1.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL MUNICIPAL

La variable fundamental del estudio, a medir por medio de una escala, es la de Participación Ciudadana a nivel Municipal, que se operacionalizó considerando tres dimensiones:

1. Consejos Comunales de la Sociedad Civil

---

2. Ordenanzas de Participación Ciudadana

---

3. Información sobre los cambios que incluye la nueva normativa

Se creó una escala en función de los siguientes indicadores:



**1.1.1 Dimensión: Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) Ítems y valores:**

a) Existe un reglamento sobre los COSOC a nivel municipal:

- Si: 1
- No: 0

b) Fecha en la que se aprobó el reglamento:

- Hasta el 16 de agosto 2011 (plazo legal): 2
- Después del 16 de agosto 2011: 1
- No se ha aprobado: 0

c) Existe COSOC

- Si: 1
- No: 0

d) Fecha de Constitución del COSOC

Hasta diciembre 2011 (plazo legal): 2

Después de diciembre 2011: 1

No se ha constituido: 0

e) Tiene presupuesto el COSOC por glosa del presupuesto municipal

Si: 1

No: 0

**1.1.2 Dimensión: Ordenanzas de Participación Ciudadana Ítems y valores:**

a) En el último tiempo se han hecho modificaciones a la Ordenanza de Participación Ciudadana

- Si: 1
- No: 0

b) Fecha de modificación

- Durante el año 2011 y hasta diciembre 2011 (plazo legal): 2
- Después de diciembre de 2011: 1
- No se han hecho modificaciones: 0

c) Mecanismos que se incluyen

- Cabildos vecinales: 1
- Presupuestos participativos: 1
- Consultas ciudadanas: 1
- Audiencias públicas: 1
- Mesas territoriales: 1
- Defensorías comunales: 1
- Plebiscitos: 1
- Otros: 1
- Nada: 0

### 1.1.3 Dimensión: Información sobre los cambios de la nueva Ley de sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

**Indicador:** Capacitaciones

**Ítems y valores:**

a) Se ha desarrollado alguna capacitación a los funcionarios municipales sobre estas modificaciones:

- Si: 1
- No: 0

b) Se ha realizado alguna capacitación dirigentes sociales sobre estos cambios:

- Si : 1
- No: 0

b) Se ha realizado alguna capacitación a los vecinos sobre estos cambios:

- Si: 1
- No: 0

De esta forma el puntaje máximo de la variable a obtener por los Municipios es de 20 puntos. Se desarrolló una separación de la escala en tres niveles, estableciendo los siguientes rangos:

**Participación:** máximo puntaje 20 puntos

- 1-10: Baja
- 11-15: Media
- 16-20: Alta

El nivel de participación baja contempla un rango de 10 puntos, en tanto, ello considera el mínimo legal con que las Municipalidades deben cumplir según la nueva Ley 20.500.

Esta escala se le pudo aplicar a todos los municipios que respondieron en forma completa a todos los indicadores en las tres dimensiones del estudio, obteniendo respuesta completa en 92 casos. De todas formas, y a modo de contar con mayor riqueza del análisis, se trabajó en sub-escalas por dimensiones, donde se incluyeron todos los casos de municipios con respuestas completas para esa dimensión, por tanto, el tamaño muestral varía en cada caso. Las escalas por dimensiones son:

→ **Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil:** 7 puntos máximo, con un tamaño muestral (N) para esa dimensión de 135 casos.

- 1-2: Baja
- 3-5: Media
- 6-7: Alta

→ **Ordenanzas de Participación Ciudadana:** 10 puntos máximo, con un N para la dimensión de 107 casos

- 1-3: Baja
- 4- 7: Media
- 8-10: Alta

→ **Información sobre los cambios de la nueva Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública:** 3 puntos máximo, con un N de 134 casos.

- 1: Baja
- 2: Media
- 3: Alta

## **1.2 VARIABLE TRANSPARENCIA A NIVEL MUNICIPAL**

Complementariamente, se diseñó una escala para medir el nivel de Transparencia Pasiva considerando en función de las respuestas recibidas. Con un N de 345 casos, lo que corresponde a la totalidad de municipios del país.

- 0: No responde
- 1: Respuesta incompleta
- 2: Respuesta Completa

Por su parte, para analizar información relativa a Transparencia Activa, se usaron los resultados de la Fiscalización en Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia (2012) y se creó una escala a partir del porcentaje de cumplimiento municipal:

- 0% 0: No cumple
- 0,1-33%→ 1: Baja
- 33,01-66%→ 2: Media
- 66,01-100%→ 3: Alta

Así, con los datos del estudio de Transparencia Activa y los resultados de este estudio en relación a la Transparencia Pasiva, se creó un índice general de Transparencia Municipal con la siguiente escala:

- 0: No cumple
- 1-2: Baja
- 3-4: Media
- 5: Alta

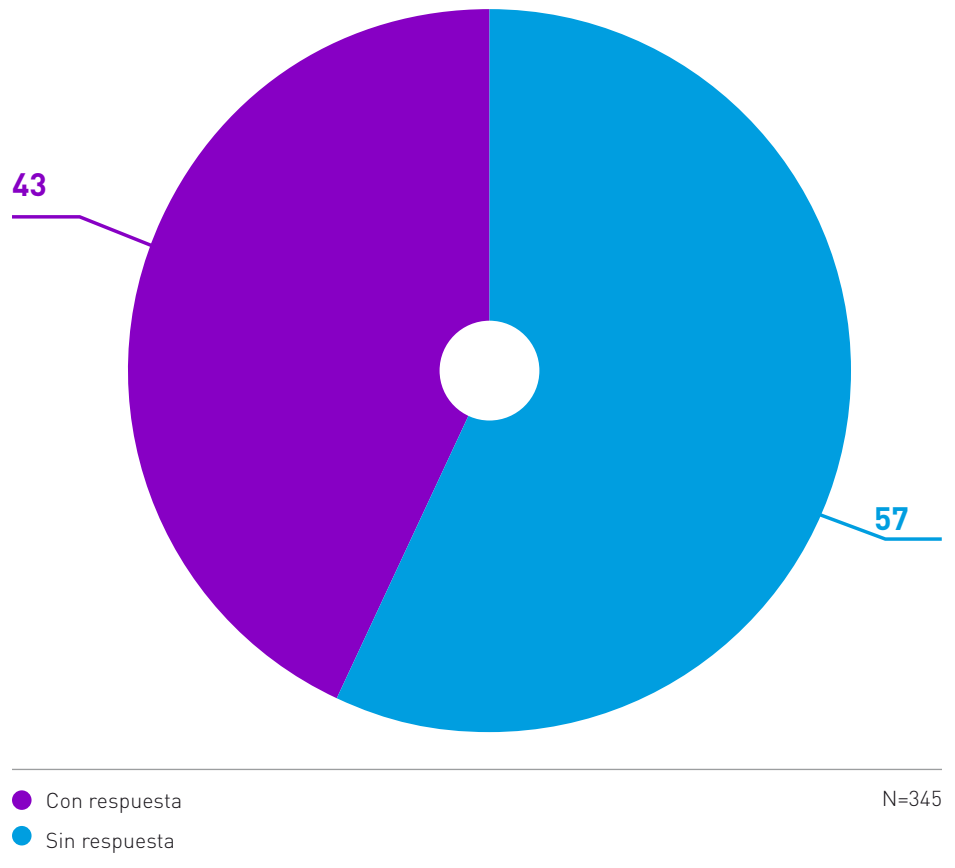
# RESULTADOS

## 1. Implementación Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 20.285)

A continuación se hará un primer análisis en relación al cumplimiento de transparencia municipal. Para caracterizar a los municipios que participaron de este estudio, que fueron los que contestaron a la solicitud de acceso a la información pública, se hace necesario dar cuenta de quiénes se trata y a qué categoría SUBDERE corresponden. Esto, con el propósito de no hacer interpretaciones antojadizas, sino de visualizar municipios con características comunes y analizar cómo contestaron en relación a la completitud de sus respuestas, coalición política a la que pertenecen sus máximas autoridades, región en la que se encuentran y su nivel de cumplimiento en Transparencia Activa.

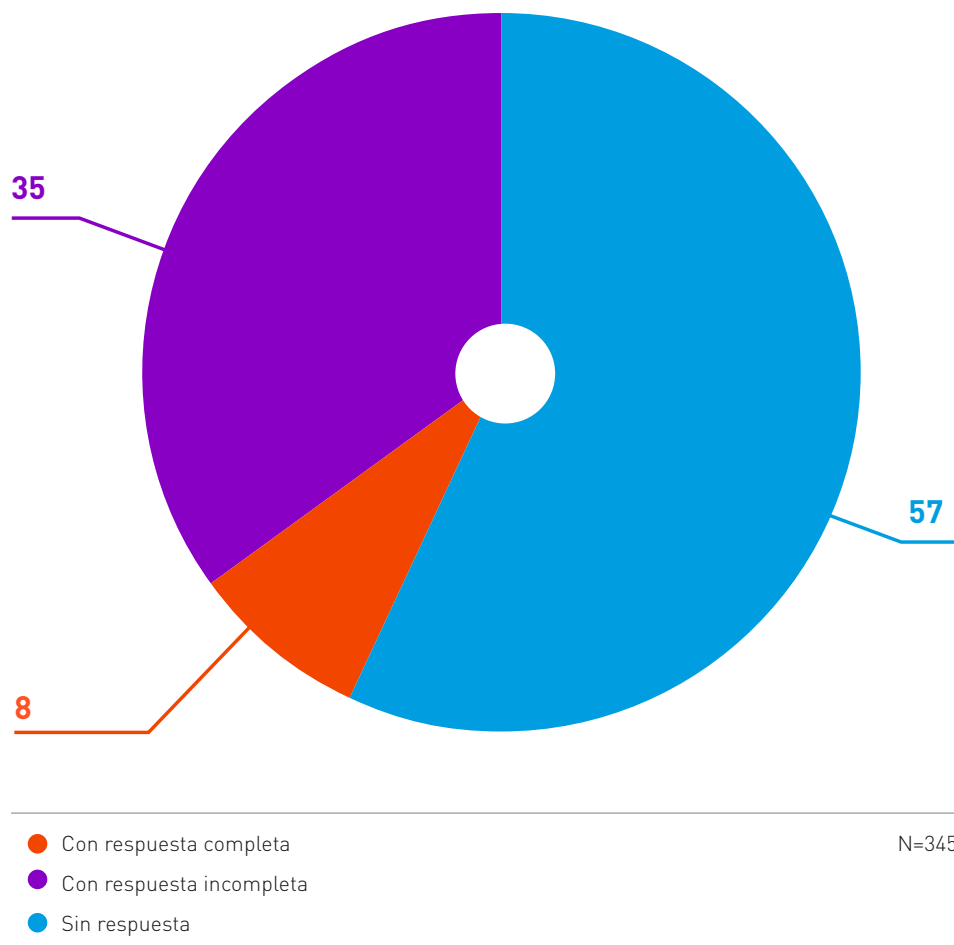
### 1.1 RESPUESTAS RECIBIDAS

Se remitieron, a través de internet, 345 solicitudes de acceso a información pública. De ellas se recibieron 147 respuestas, es decir, 43% de los municipios respondieron en los plazos establecidos según la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ésta señala que frente a una solicitud de información pasiva realizada de buena forma, por cualquier ciudadano (cumpliendo con todos los requisitos señalados en la ley), el municipio debe responder en un plazo de 20 días hábiles. Cabe recordar que esta normativa se encuentra implementada a partir de abril del año 2009, por tanto, los municipios deberían tener operativos y en regla sus sistemas de respuestas a tres años de su inicio.

**GRÁFICO 1. PORCENTAJE DE MUNICIPIOS QUE RESPONDE A SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA**

Es altamente significativo que 57% de los municipios no responda a ciudadanos/as que ejercen su derecho de acceso a información pública, y que de los 345 existentes en el país, 198 no hayan entregado ningún tipo de respuesta. Al respecto, es importante recalcar que sólo se privilegiaron las consultas vía internet, lo que sin duda afecta (pero no justifica) los resultados para aquellos municipios con menor nivel de conectividad digital.

En relación a las respuestas recibidas, algunas de ellas se encontraban incompletas, por lo que resulta relevante señalar qué porcentaje de respuestas recibidas se encontraban completas en todos los ítems solicitados, y cuántas fallaban en responder al menos uno de ellos.

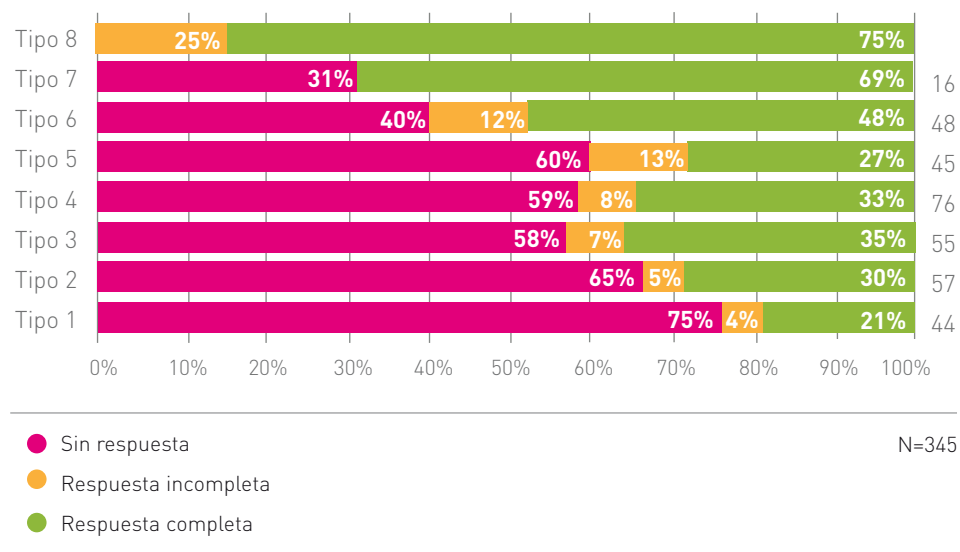
**GRÁFICO 2. TIPO DE RESPUESTA RECIBIDA POR MUNICIPIO**

De los municipios que responden las solicitudes, 35% lo hace de forma completa y 8% entrega respuestas incompletas, al menos, en algún ítem. Cabe señalar que para ser incluidos en la escala de medición de la variable Participación Ciudadana a nivel municipal, tenían que responder todos los ítems. Sin embargo, para tener mayor riqueza de la información, se trabajó separadamente también por las tres dimensiones de la escala (explicados anteriormente).

**1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR TIPO DE MUNICIPIO**

Debido a que la realidad de los municipios en Chile es diversa, como ya se ha mencionado, se buscó agrupar a los municipios según características comunes, tal como lo hace la categorización SUBDERE (2005), a modo de observar si existe alguna relación con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, en cuanto a respuesta a solicitudes de Transparencia Pasiva.

### GRÁFICO N°3: TIPO DE RESPUESTA RECIBIDA Y TIPO DE MUNICIPIO SEGÚN CATEGORÍA SUBDERE



A través del gráfico N°3, se puede apreciar que existe una relación entre el tipo de municipio y la existencia de una respuesta por medio de la Ley 20.285. Los del Tipo 1, es decir, los más pequeños, son aquellos que menos responden, con 75% de incumplimiento. En tanto, los municipios de Tipo 7 son los que más responden, con 31% de incumplimiento.

En relación a la completitud de las respuestas recibidas, se puede apreciar que los municipios de excepción (Tipo 8) -es decir los más ricos de Chile: correspondientes a Santiago, Las Condes, Providencia y Vitacura- y los del Tipo 7 (principalmente municipios de la Región Metropolitana y capitales regionales), son los segmentos que más respuestas completas tienen, con 75% y 69% respectivamente. Mientras que el grueso de los restantes se mueve entre 48% (municipios Tipo 6) y 21% (Tipo 1), caracterizados como los más pobres, pequeños y dependientes.

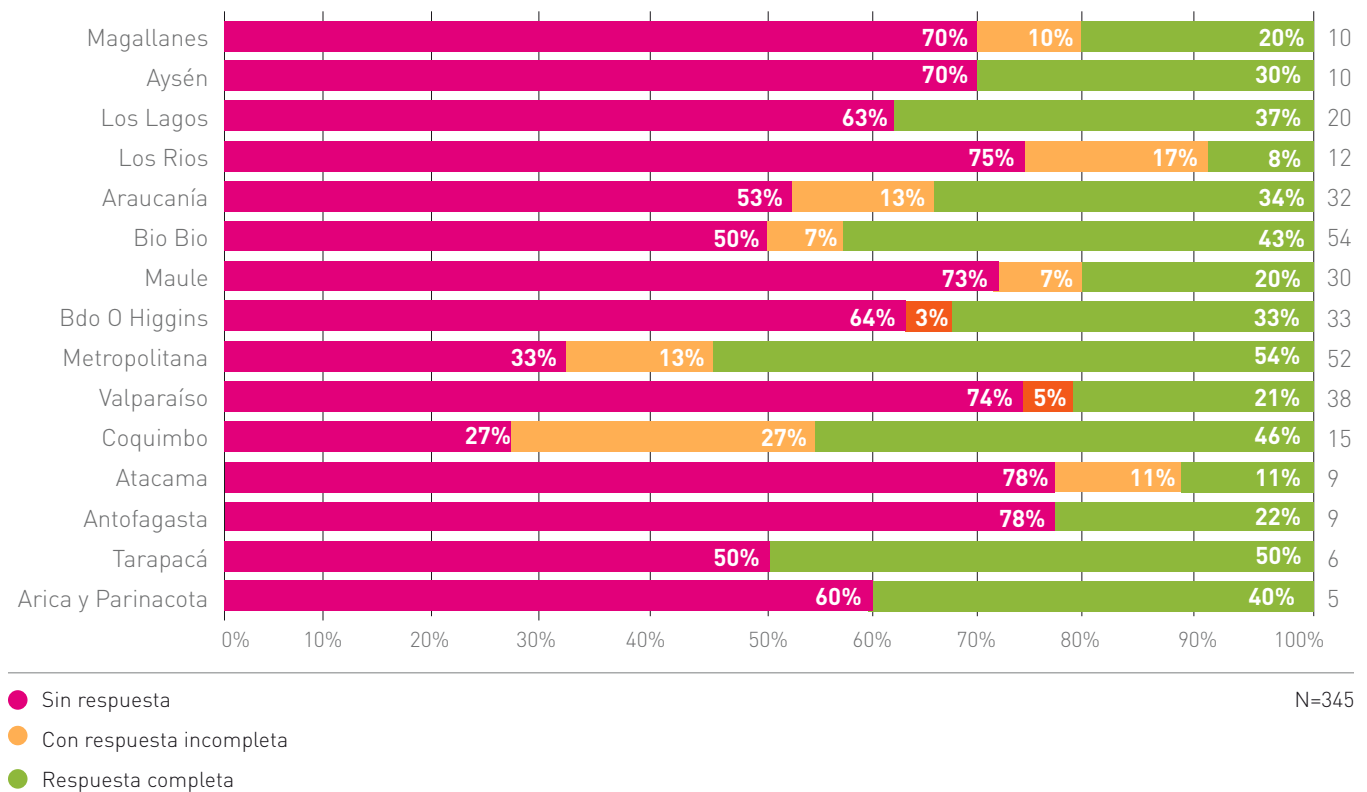
Llama la atención que de los cuatro municipios más ricos de Chile, hay uno de ellos que respondió de manera incompleta la solicitud. Nos referimos a **Vitacura**, comuna que no señaló si contempla presupuesto para el funcionamiento de sus COSOC, hecho que resulta inexcusable dada su alta capacidad de gestión.

De acuerdo a lo anterior, se puede señalar que existe una relación directa entre los tipos de municipios y sus niveles de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, en su vertiente de Transparencia Pasiva.

### 1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR MUNICIPIOS SEGÚN REGIÓN

A modo de conocer si la distancia geográfica del centro del país influye en la posibilidad de cumplimiento de la Ley 20.285, se visualizó el tipo de respuestas según la región del país donde se encuentra la comuna.

**GRÁFICO 4 TIPO DE RESPUESTA RECIBIDA Y REGIÓN EN LA CUAL SE ENCUENTRAN LOS MUNICIPIOS**



La región que presenta más respuestas completas es la Región Metropolitana de Santiago, con 54% de comunas que cumplen con la Ley 20.285. Le sigue la Región de Tarapacá con 50% y la de Coquimbo con 46%. En tanto, las regiones con menores respuestas completas fueron la de Los Ríos con 8% y Atacama con 11%. Esto significa que existe mayor relación entre la cercanía con el centro del país y el cumplimiento de la norma. Sin embargo, queda en evidencia que la región que más cumplimiento muestra es la Metropolitana, pudiendo existir, por tanto, una relación con el componente urbano de las comunas que la forman y, por lo tanto, su mayor cercanía con la tecnología y la conectividad de ciudadanos/as y municipios.

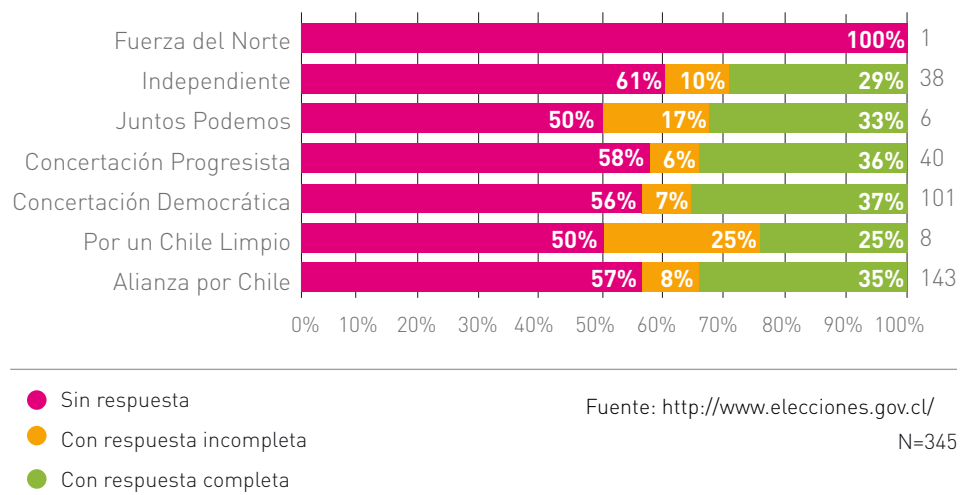
Por otro lado, la región que menos cumple la Ley 20.285 en cuanto a respuestas de solicitud de Transparencia Pasiva, son las regiones de Antofagasta y Atacama, ambas con 78% de no respuesta. Seguidas por Los Ríos, 75%; Valparaíso, 74%; Maule, 73%; Aysén y Magallanes con 70%. Siendo la región con un menor porcentaje de no respuesta la de Coquimbo con 27%.



## **1.4 CARACTERÍSTICAS DE RESPUESTAS RECIBIDAS SEGÚN ADSCRIPCIÓN POLÍTICA DEL ALCALDE/SA.**

Para conocer si hay alguna diferencia en la tasa de respuestas de los municipios y la coalición política a la cual pertenecen los alcaldes/sas como máxima autoridad edilicia, se puede apreciar el siguiente gráfico:

### **GRÁFICO N°5: TIPO DE RESPUESTA RECIBIDA Y ADSCRIPCIÓN POLÍTICA DEL ALCALDE**



En términos generales, no se puede señalar que la adscripción política del alcalde determine significativamente la tasa de respuesta del municipio o el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al desarrollo de la Transparencia Pasiva. Sin perjuicio de lo anterior, se puede apreciar que los menores niveles de cumplimiento recaen en municipios con alcaldes independientes, aunque la diferencia no es significativa.

## **1.5 CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Los municipios que cumplieron con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, frente a la solicitud de información sobre la implementación de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se pueden revisar en el anexo 1, que incluye un listado de dichos municipios.

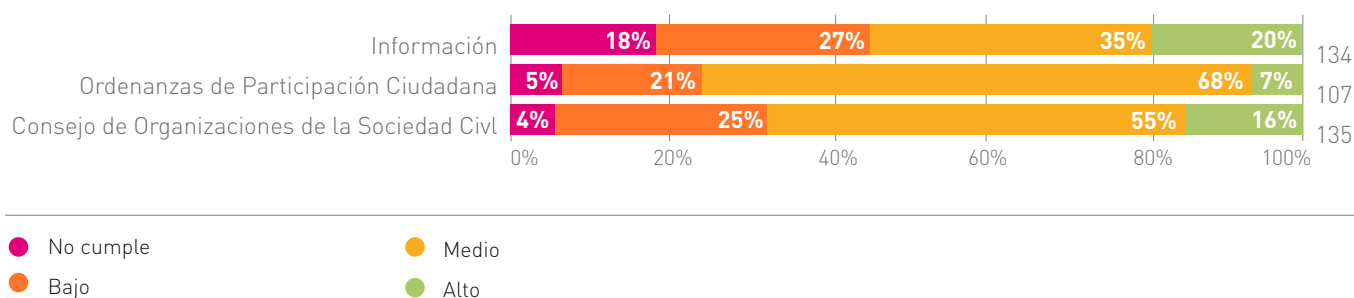
## 2. Implementación Ley Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500)

### 2.1 COMPARACIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR DIMENSIONES DE VARIABLE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Para construir la variable Nivel de Participación Ciudadana en la Gestión

Municipal, según la Ley 20.500, se crearon tres dimensiones y para cada una de ellas se estableció una sub-escala para conocer su nivel de cumplimiento. El resultado comparativo de las tres dimensiones es el siguiente:

#### GRÁFICO N°6: CUMPLIMIENTO POR DIMENSIÓN DE VARIABLE NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL



En general, se observa un bajo nivel de cumplimiento en todas las dimensiones que conforman la variable.

La dimensión que presenta un mayor nivel de cumplimiento es la de "información sobre los cambios que incluye la nueva normativa", con 20% en nivel alto, consistente en haber desarrollado capacitaciones o reuniones informativas de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública a funcionarios municipales, dirigentes sociales y vecinos/as. Cabe señalar que esta dimensión, es la única de las tres que no se encuentra en forma explícita como una actividad a desarrollar como mandato de la Ley 20.500. Al mismo tiempo, un significativo 45% se encuentra en esta dimensión en el nivel bajo (27%) y en el nivel "No cumple", que significa que no se ha hecho ninguna capacitación o traspaso de información (18%).

En la dimensión Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), el 16% de los municipios que respondieron se encuentran en el nivel alto, al tiempo que la mayoría se ubica en un nivel medio (55%) y el 25% en el nivel bajo. Todos los indicadores que componen esta dimen-

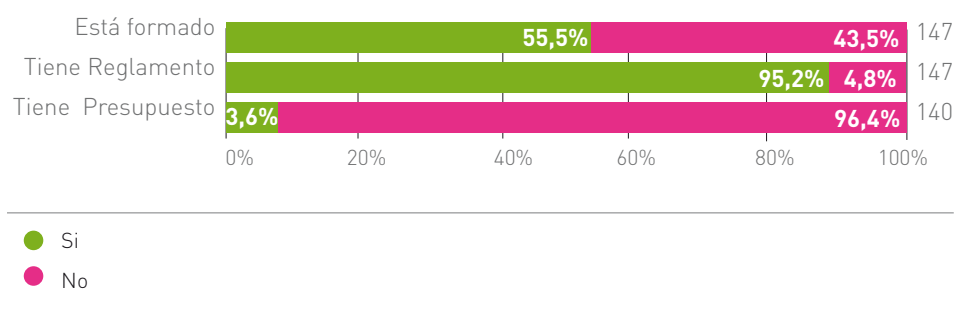
sión forman parte de aspectos legales presentes en la Ley 20.500 o en el reglamento que entrega funciones a la institucionalidad. Más adelante se observará por separado cada indicador.

La dimensión Ordenanzas de Participación Ciudadana muestra el más bajo nivel de municipios en el nivel alto con 7%, mientras que la mayoría se ubica en el nivel medio en 68% y 21% en el nivel bajo. Ella se refiere a las modificaciones a la Ordenanza en el plazo establecido y los mecanismos incluidos.

## **2.2 DIMENSIÓN CONSEJOS COMUNALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)**

A continuación se presenta el nivel de cumplimiento por cada indicador de esta dimensión:

### **GRÁFICO N° 7: CUMPLIMIENTO DIMENSIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

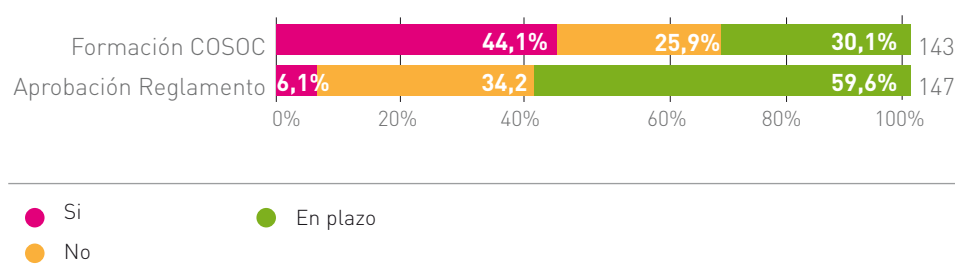


Se observa que en su gran mayoría los municipios han aprobado los reglamentos que regirán a los COSOC, pero poco menos de la mitad los ha constituido. Por otro lado, resulta preocupante la enorme mayoría que no cuenta con una partida presupuestaria clara y pública para el funcionamiento de los COSOC.

Como es posible apreciar, se incluye un indicador referido a la existencia de presupuesto municipal para el funcionamiento de los COSOC, incluido en un ítem del presupuesto municipal. Dicha exigencia quedó clarificada a través de respuesta de la Contraloría sobre reglamento tipo SUBDERE, remitida por Asesoría Ciudadana. Sin embargo, de las respuestas recibidas, los resultados indican que son muy escasos los municipios que cumplen con este ítem. Sólo el 4% señala que sí y el 96% que no.

En un análisis más exhaustivo, se pudo corroborar que son los municipios del Tipo 8 quienes más cumplen esta norma, con el 33%; seguido por los del Tipo 7 con el 9%. Con todo, los municipios que efectivamente señalan cumplir con un presupuesto son: Andacollo con un monto de \$400.000 y Los Vilos con \$3.000.000 en la Región de Coquimbo; Navidad con \$200.000 en la Región de O'Higgins; Santiago con \$4.000.000, y La Pintana con \$1.200.000 en la Región Metropolitana.

### GRÁFICO N° 8: CUMPLIMIENTO DIMENSIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL - PLAZOS

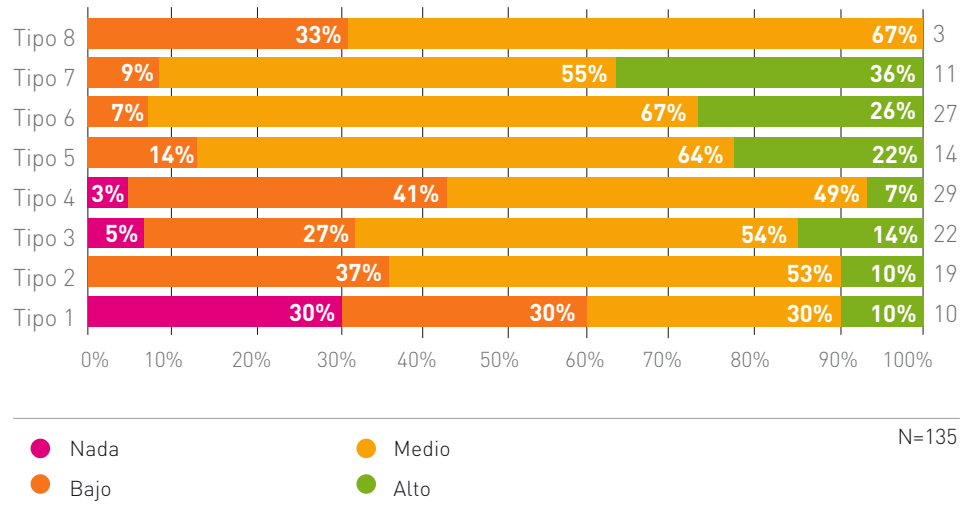


Al visualizar el indicador formación de los COSOC (gráfico 8), en general se observa que el 44% no cuenta con COSOC a la fecha de realización de este estudio y que sólo el 56% los tiene constituidos (atrasado o en plazo). Se puede apreciar, además que, a marzo 2012, sólo 60% de los municipios que aprobaron sus reglamentos lo hicieron en el plazo definido por Contraloría (agosto 2011) mientras que aquellos que habían formado sus COSOC, sólo un 30% cumplió con el plazo legal (diciembre 2011). En definitiva, se aprecia que es mayor el número de municipios que aprobaron reglamentos para la constitución de los COSOC, que aquellos que efectivamente los constituyeron.

Al analizar si cumplieron con la fecha legal de formación de los COSOC, es decir, al 31 de diciembre de 2011, se observa que el 44% no lo tiene formado o no se pudo definir si había sido dentro de plazo o no, mientras que sólo el 30% lo hizo dentro de plazo y el 26% atrasado. Cabe señalar que la consulta se realizó cuando ya había vencido el plazo legal para su constitución según la Ley 20.500.

Por último, se visualiza los resultados obtenidos en la sub-escala Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil según el tipo de municipio (categorización SUBDERE, 2005)

### GRÁFICO N°9: NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR DIMENSIÓN CONSEJOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) POR TIPOLOGÍA MUNICIPAL SUBDERE



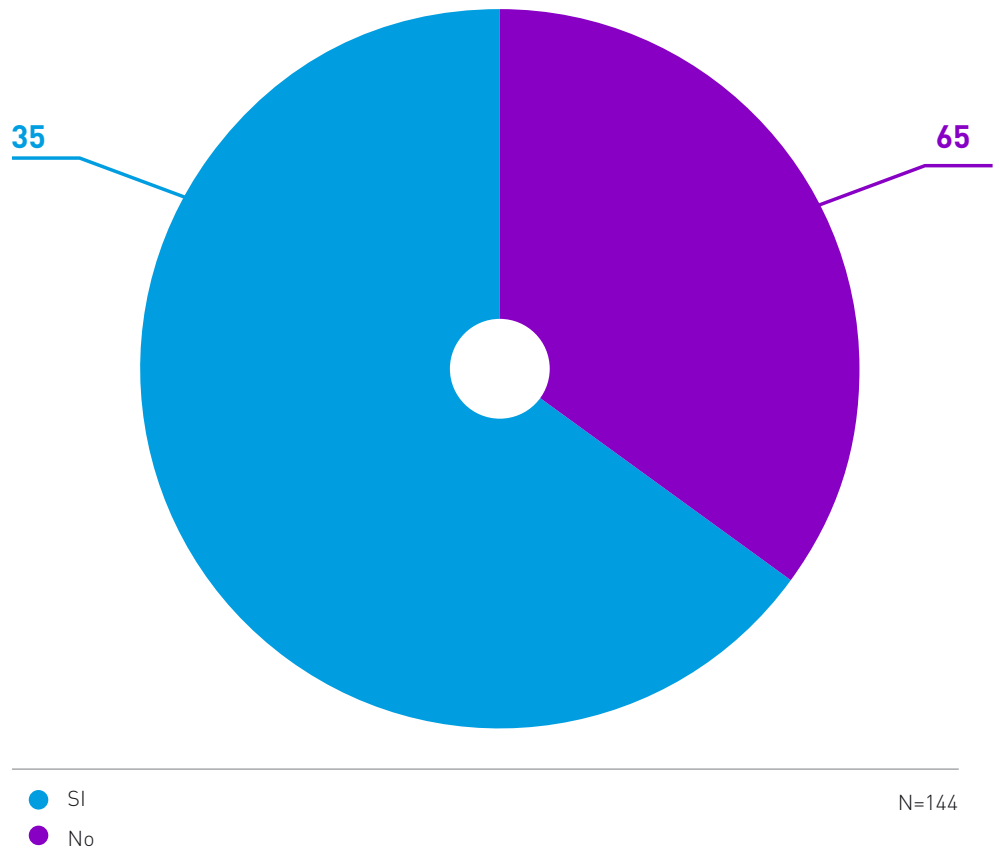
Al observar la primera dimensión, Consejos Comunes de la Sociedad Civil, por tipología de municipal de la SUBDERE, se encuentra que existe una correlación entre el nivel de recursos de los municipios y el cumplimiento de la dimensión. Esto pierde consistencia al abordar al grupo de municipios tipo 8 correspondiente a los más ricos del país, en tanto ninguno obtiene un nivel alto, lo que significa que ninguno cumplió con lo solicitado por la Ley a cabalidad, en relación a esta dimensión. Son los municipios Tipo 7 quienes obtienen el más alto nivel con 36%, y los del Tipo 4, 2 y 1 los de niveles más bajos, con 7% y 10% para los dos últimos.

En el anexo 1 se puede apreciar un listado de los municipios que tienen funcionando sus COSOC a la fecha en que se recibieron las respuestas para este estudio, de aquellos que tienen Reglamento para los COSOC y de los que lo aprobaron dentro del plazo establecido por la ley.

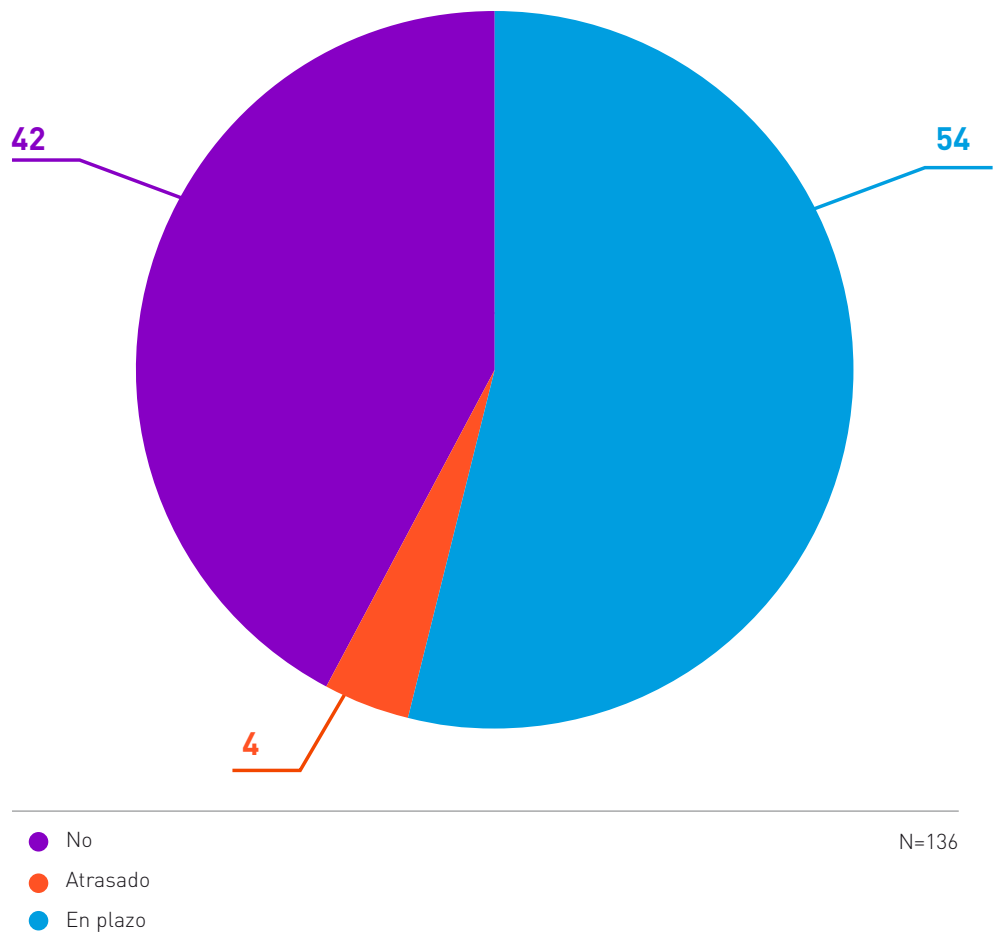
### 2.3 DIMENSIÓN ORDENANZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación se analiza la segunda dimensión: Ordenanzas de Participación Ciudadana.

#### GRAFICO 10: MODIFICÓ ORDENANZA PARTICIPACIÓN



La mayoría de los municipios consultados aprovechó la ocasión para modificar su Ordenanza de Participación Ciudadana más allá de la inclusión de los COSOC, lo que significa que utilizaron la ocasión para poner al día dicha norma, aunque no es posible conocer con exactitud qué tipos de cambios se hicieron con esta pregunta en específico. Aún, así el porcentaje de los que a marzo 2012 (ya fuera de plazo) aún no lo hacían, es significativo.

**GRAFICO 11: PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA**

En relación a dichos plazos de modificación, se puede observar que un porcentaje relevante de municipios (42%) no cambió sus Ordenanzas de Participación Ciudadana, y que un pequeño porcentaje (4%) lo hizo fuera de los plazos legales (los tamaños muestrales de los gráficos 10 y 11 no coinciden pues hay una variación en la tasa de respuesta municipal).

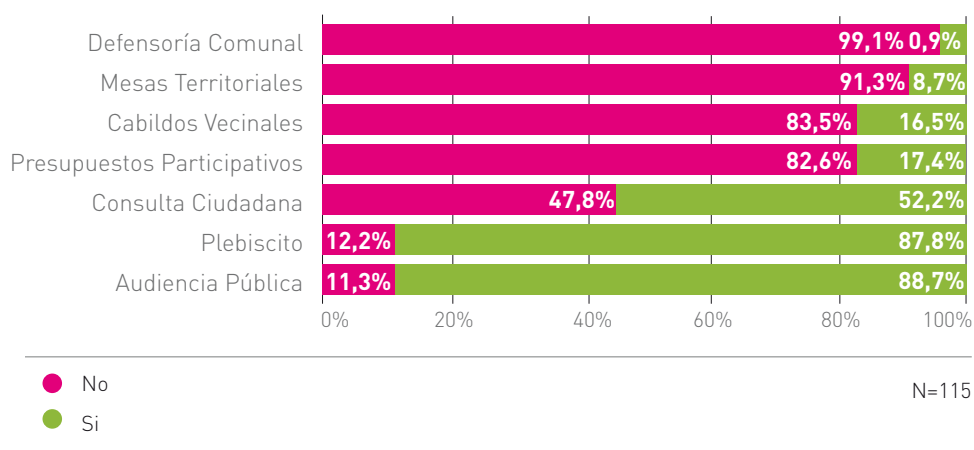
En un análisis según tipología SUBDERE, se pudo apreciar que el mayor porcentaje de municipios que sí cumplieron en plazo pertenece al grupo de la tipología 6, con el 81%. En tanto, quienes en menor porcentaje cumplen con los plazos fueron los pertenecientes al Tipo 1. Coincidentemente se pudo corroborar que los municipios más ricos, denominados “de excepción”, no demuestran sus mejores atributos en los resultados de la implementación de esta Ley.

Los municipios que modificaron su Ordenanza de Participación Ciudadana, incluyendo cambios más allá de la mera inclusión de los COSOC, así como de aquellos que cumplieron con el plazo, se pueden revisar en el anexo 1.

Otro indicador considerado dentro de la dimensión Ordenanzas de Participación Ciudadana es conocer los mecanismos de participación incluidos en ellas.

La información sobre los distintos mecanismos presentes en las Ordenanzas municipales de quienes respondieron a este estudio se puede visualizar en el siguiente gráfico de forma comparada. Es importante señalar que para llegar a esta información se revisó la totalidad de ordenanzas de los municipios que respondieron a nuestra solicitud. Para ello, no se consideraron mecanismo que formalmente se señalaban como existentes, pero que al leer de qué se trataban no correspondían con lo anunciado (por ejemplo, “presupuestos participativos” cuando en realidad se describía fondos concursables).

### **GRÁFICO N°12: MECANISMOS INCLUIDOS EN ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



De esta forma, se puede observar que los mecanismos más utilizados corresponden a aquellos que la Ley Orgánica de Municipalidades obliga a tener en cuenta, estos son Audiencias Públicas (88,7%), Plebiscitos (87,8%) y Consultas Ciudadanas (52,2%). Llama la atención que aún siendo requisito legal considerarlos, se aprecie que no todos los municipios los incluyen en sus respectivas Ordenanzas.

Por otro lado, aquellos mecanismos que son reflejo exclusivamente de una voluntad política de la autoridad comunal se encuentran mucho menos presentes, como Defensorías Comunes (0,9%), Mesas Territoriales (8,7%) y Cabildos Vecinales (16,5%). Por su parte, los Presupuestos Participativos, señalados explícitamente en la Ley 20.500 como susceptibles de incluirse, sólo emergen en 17,4%. Al respecto resulta pertinente detenerse más en tres mecanismos específicos.

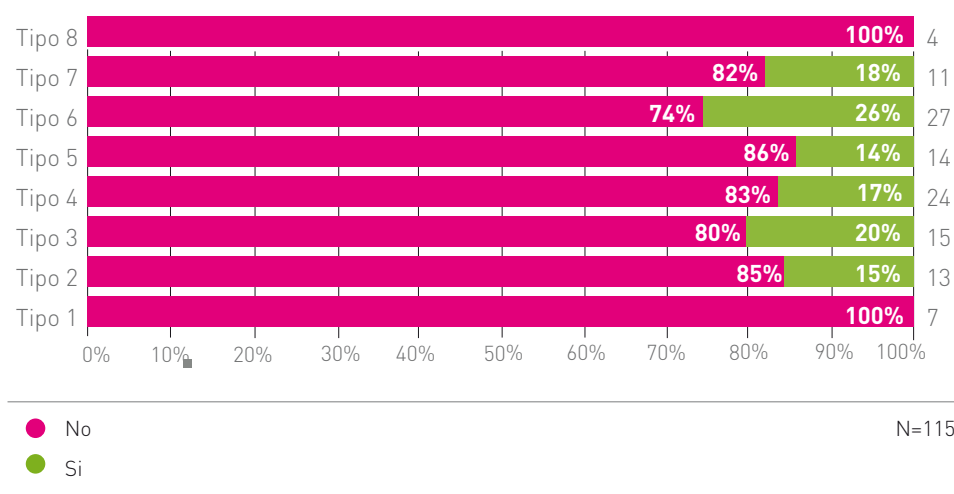


En primer lugar, resulta importante establecer que el 88% de los municipios que contestaron la consulta de este estudio presentan la incorporación en la Ordenanza de Participación de los Plebiscitos Comunales, como señala la Ley 20.500. Incluso algunos municipios que no declaran haber actualizado su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan estos cambios. Sin embargo, es necesario señalar que uno de los cambios incluidos es modificar el guarismo para iniciativa ciudadana de convocatoria a plebiscito al 5%, situación que con un cambio legal que se desarrolla en enero de 2012 con la "Ley de inscripción automática y voto voluntario" (20.568), este guarismo vuelve al 10%, por tanto, todas las Ordenanzas de Participación Ciudadana que tienen introducido este cambio se encuentran hoy desactualizadas.

Otro indicador de la dimensión Ordenanzas de participación Ciudadana corresponde a la presencia de Defensorías Comunales como mecanismos de participación. El único municipio donde existe la figura de la Defensoría Ciudadana en la Ordenanza de los comunas que respondieron a este estudio es la comuna de **Lo Espejo**, ubicada en la región Metropolitana de Santiago y que corresponde según tipología SUBDERE al Tipo 6. Representa al 0,9% de quienes participaron de este estudio.

Por último, y en relación a lo anterior, se aprecia un análisis de la incorporación del presupuesto participativo según tipo de municipio. Como se dijo, este mecanismo figura como ejemplo de mecanismo a agregar en la actualización de la Ordenanza de Participación, en el mensaje de la Ley 20.500 (artículo 33, n°7). Sobre su inclusión, los municipios que respondieron a este estudio señalan en su mayoría no contar con él. Tal como se aprecia en el siguiente gráfico.

### **GRÁFICO N°13: TIENEN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA ORDENANZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR TIPO DE MUNICIPIOS SEGÚN SUBDERE**



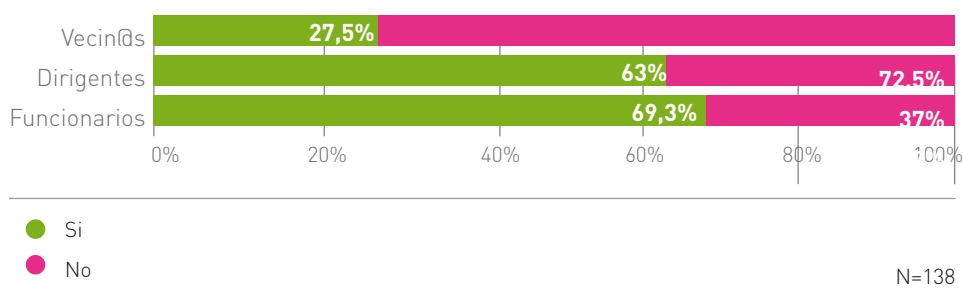
Dentro de la tipología SUBDERE, tanto los municipios pertenecientes al Tipo 8 como al 1, no cuentan con este mecanismo. Mientras que son los municipios del Tipo 6 quienes más cuentan con él en un porcentaje del 26%.

Ver en el anexo 1 los municipios que señalan contar con Presupuestos Participativos en la consulta desarrollada para este estudio.

## **2.4 DIMENSIÓN INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMBIOS QUE INCLUYE LA NUEVA NORMATIVA**

En relación a la tercera dimensión de la variable de Participación Ciudadana en la gestión municipal según Ley 20.500, denominada "Información sobre los cambios que incluye la nueva normativa", se puede observar en el siguiente gráfico el nivel de cumplimiento según el público objetivo.

### **GRÁFICO N° 14: REALIZÓ CAPACITACIÓN EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A:**



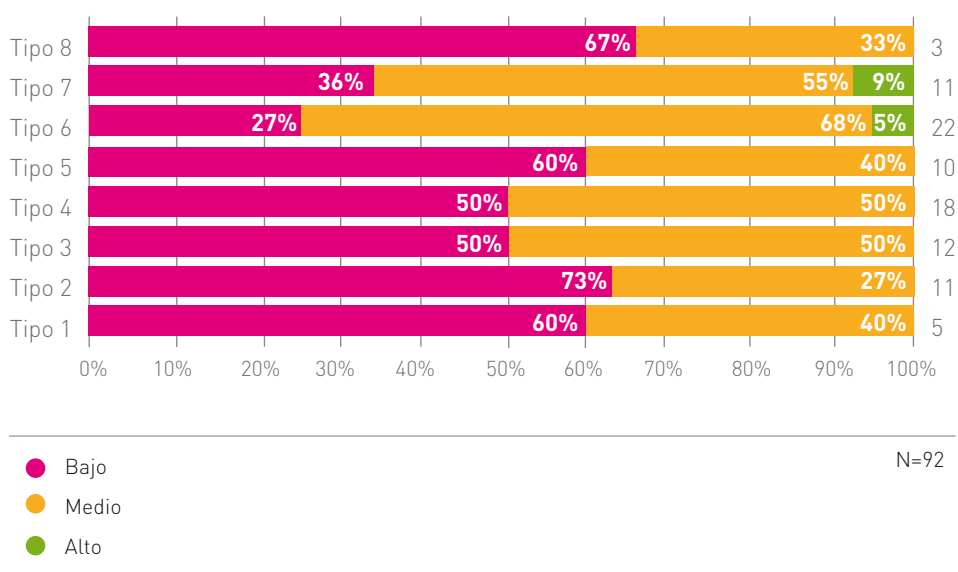
Se puede apreciar que se capacitó mayormente a funcionarios y dirigentes, pero no a nivel de la población en general. Esto dificulta el nivel de conocimiento de la Ley 20.500 entre las personas, y del derecho que ella establece. El 27,5% de los municipios que respondieron a este estudio señala haber capacitado en la Ley 20.500 algún vecino o vecina de su comuna. Lo que resulta significativamente inferior a las otras capacitaciones desarrolladas a funcionarios municipales con 69,3%, y a dirigentes con un 63%.

Los municipios que sí desarrollaron capacitaciones a funcionarios municipales, a dirigentes y a la ciudadanía en general se pueden revisar en el anexo 1.

## 2.5 VARIABLE NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Luego de haber visualizado el comportamiento de las tres dimensiones de la variable y sus indicadores, se puede apreciar el resultado de la variable Participación Ciudadana en la Gestión Municipal por tipo de municipio, según tipología SUBDERE. En el siguiente gráfico se determinan tres niveles de desarrollo de la Participación a nivel comunal en cuanto al cumplimiento de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, los niveles son: alto, medio y bajo (ver rangos al inicio de este informe).

### GRÁFICO N°15: NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL POR TIPOLOGÍA SUBDERE



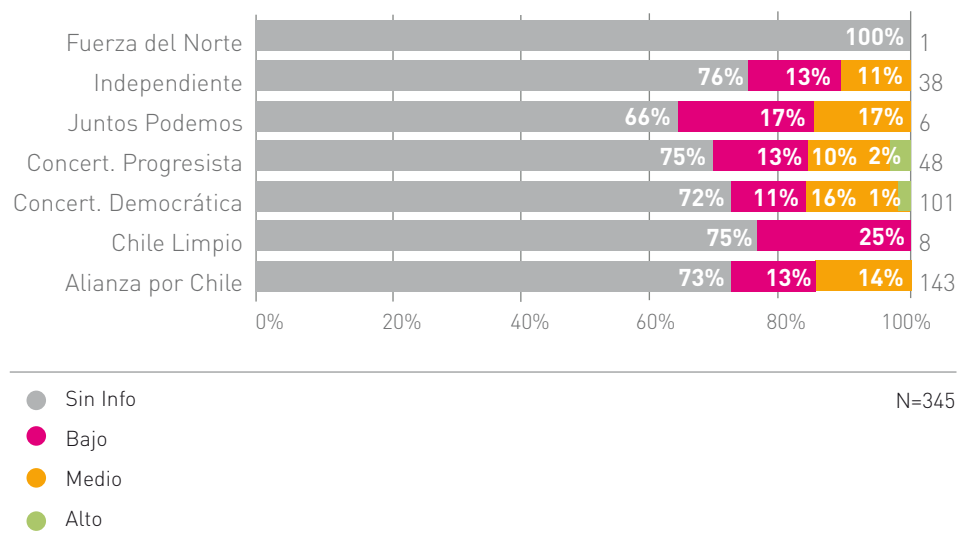
En términos generales, se puede señalar que existe un bajo desempeño en la variable Participación Ciudadana en la Gestión Municipal en todos los municipios del país, puesto que muy pocos se encuentran en el nivel alto, correspondiendo al 9% del Tipo 7 y al 5% del Tipo 6.

No existe una correlación clara entre el tipo de municipio y su nivel de participación. Así lo demuestra el hecho de que aquellos con peor desempeño corresponden a los de Tipo 2 con 73% y los del Tipo 8 con 67%. Por tanto, se puede señalar que no existe relación entre los recursos municipales y niveles más elevados de participación ciudadana en la gestión municipal.

Por otro lado, resulta altamente preocupante que los municipios con más recursos del país muestren bajos niveles de participación ciudadana, contando con todas las condiciones para implementar correctamente la ley y más.

Por otro lado, al analizar los datos del nivel de Participación por región del país (no se incluye gráfico) donde se ubica el municipio, se puede señalar que la región con niveles más altos corresponde a la Región de Los Lagos con 14%, seguida por la región Metropolitana con 4%.

### GRÁFICO N°16: NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL POR PACTO POLÍTICO DEL ALCALDE



Al visualizar el nivel de Participación Ciudadana en la gestión municipal con el conglomerado político que pertenece el Alcalde, se puede apreciar que no existe diferencia significativa entre cada coalición. Sin embargo, los dos municipios que se encuentran en un nivel Alto pertenecen a la Concertación. El pacto Concertación Democrática es el que presenta los mejores niveles de desempeño, pero su superioridad no es demasiado marcada con el resto, salvo con el conglomerado Chile Limpio, que muestra los niveles más bajos.

### 3. Cumplimiento Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500)

#### **3.1 MUNICIPIOS CON ALTO NIVEL DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

##### **MUNICIPIOS CON ALTO NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL**

<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>	<b>Partido Del Alcalde</b>	<b>Puntaje Participación</b>
1	La Pintana	13	7	PPD	16
2	Osorno	10	6	PDC	16

El 2% de los municipios que contestaron la solicitud de acceso a información pública sobre participación y que por lo tanto, forman parte de estudio obtiene un nivel Alto de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal, según la escala aplicada. Esto significa que son municipios además con un alto nivel de Transparencia Pasiva, en tanto respondieron completa y en plazo la solicitud realizada. Ninguno de ellos, sin embargo, obtiene el puntaje máximo de 20 puntos. Uno de ellos corresponde a la Región Metropolitana de Santiago: la comuna de La Pintana, de la tipología 7 según SUBDERE; mientras que el otro, Osorno, corresponde a un municipio de la Región de Los Lagos, de la tipología 6. Ambos municipios tienen Alcaldes pertenecientes a la Concertación de Partidos por la Democracia.

Por último, cabe señalar que si bien ambos municipios corresponden a tipologías altas según la SUBDERE y son urbanos, están lejos de ser los municipios con más recursos económicos del país (del tipo 8 o “de excepción”).

#### **3.2 MUNICIPIOS CON NIVEL MEDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

A continuación el listado de los municipios que quedaron en la categoría Media de Participación Ciudadana.

**MUNICIPIOS CON MEDIO NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL**

<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>	<b>Puntaje</b>
El Bosque	13	6	15
Pudahuel	13	7	15
Queilén	10	1	15
Coquimbo	4	6	14
Machalí	6	4	14
La Granja	13	6	14
Talcahuano	8	7	14
Chillán	8	6	14
Collipulli	9	4	14
Renaico	9	3	14
San Joaquín	13	6	14
Colina	13	6	14
Paine	13	5	14
Maria Elena	2	2	13
San Felipe	5	6	13
Santa María	5	3	13
Curepto	7	3	13
La Reina	13	6	13
Pedro Aguirre Cerda	13	6	13
Iquique	1	7	13
Loncoche	9	4	13
Aisén	11	4	13
Punta Arenas	12	6	13
Puente Alto	13	7	13
San Pedro	2	1	12
Huasco	3	2	12
Los Vilos	4	4	12
Casablanca	5	4	12
Puchuncaví	5	3	12
Rancagua	6	7	12
Rio Claro	7	3	12
Lo Barnechea	13	6	12
Temuco	9	7	12
Nueva Imperial	9	5	12
Pitrufquén	9	4	12
Angol	9	5	12
Puerto Montt	10	6	12
San Pablo	10	3	12
San Miguel	13	6	12
Alto Hospicio	1	4	11
Paredones	6	2	11
Estación Central	13	6	11
La Cisterna	13	6	11
Providencia	13	8	11
San Carlos	8	5	11
Calera de Tango	13	4	11

Se puede observar que en los niveles medios de Participación Ciudadana en la gestión local existe una diversidad de municipios, pero llama la atención que en los primeros lugares se encuentren un municipio rural y pequeño como Queilén en Chiloé, Región de Los Lagos, de la Tipología 1. A la luz de los resultados, sería interesante analizar en mayor detalle su caso, para buscar buenas prácticas para municipios similares.

Recién con 11 puntos emerge la comuna de Providencia, que con este pobre desempeño, aparece como el mejor municipio del grupo de excepción (tipo 8)

### **3.3 MUNICIPIOS CON BAJO NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

#### **MUNICIPIOS CON BAJO NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL**

<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>	<b>Puntaje</b>
Pichilemu	6	3	1
Graneros	6	4	2
Paihuano	4	1	5
Hijuelas	5	4	5
Las Condes	13	8	5
Laja	8	4	5
El Carmen	8	3	5
Combarbalá	4	3	6
Coihaique	11	5	6
Pozo Almonte	1	3	7
Pelarco	7	2	7
Quilicura	13	6	7
Quilleco	8	3	7
Yumbel	8	4	7
Padre Las Casas	9	5	7
Vilcún	9	4	7
Talca	7	7	8
Chiguayante	8	6	8
Cobquecura	8	2	8
Chillán	8	4	8
Portezuelo	8	2	8
Quemchi	10	2	8
Hualaihu	10	2	8
San Bernardo	13	7	8
Arica	15	6	9
Salamanca	4	4	9
Río Hurtado	4	1	9
Navidad	6	2	9

Municipalidad	Región	Tipo	Puntaje
Chimbarongo	6	5	9
Conchalí	13	6	9
La Florida	13	7	9
Pinto	8	2	9
Longaví	7	4	10
Santiago	13	8	10
Huechuraba	13	6	10
Macul	13	5	10
Peñalolen	13	7	10
Santa Juana	8	3	10
Tomé	8	5	10
Santa Bárbara	8	4	10
Los Sauces	9	2	10
Ancud	10	5	10
Primavera	12	1	10
San Ramón	13	6	10

Los municipios con un bajo desempeño en la escala de Participación Ciudadana son:

Los municipios en el nivel bajo de Participación Ciudadana en la gestión pública local, que no están cumpliendo con los mínimos legales de la nueva normativa representan al 48% del total de municipios que contestaron al estudio. Esta cifra es bastante significativa, y en ella se ubican municipios de diversas características, aunque los niveles inferiores los obtiene **Pichilemu** y **Graneros**, en la Región del Libertador Bernardo O Higgins.

Llama la atención que dos municipios de excepción se encuentren en el nivel bajo como son **Las Condes** y **Santiago**, comunas que cuentan con los mayores recursos de todo el país.

#### 4. Relación entre nivel de cumplimiento de transparencia y de participación ciudadana a nivel municipal

A través del estudio también se compararon los niveles de cumplimiento municipal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con los de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, para buscar si existía una relación empírica entre ambos desempeños. Esto porque en la teoría, el acceso a la información es el primer paso para la participación ciudadana.



Para ello se diseñó una Escala de Transparencia Municipal, la cual se construyó con datos de este estudio en relación a la Transparencia Pasiva (privilegiando la solicitud web) y a la Transparencia Activa (con los resultados de la fiscalización del Consejo para la Transparencia, 2012). De esta forma, los resultados generales del nivel de transparencia municipal considerando ambas variables se aprecian en el siguiente cuadro:

#### NIVEL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (ACTIVA + PASIVA)

No cumple	2%
Bajo	59%
Medio	33%
Alto	6%
N=345	

Los datos muestran que, en general, el nivel de transparencia a nivel municipal es bajo: el 59% presenta un bajo nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y sólo el 6% se encuentra en nivel alto.

En el cuadro siguiente se observa la relación entre el nivel de Transparencia y el de Participación Ciudadana Municipal:

#### NIVEL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL (ACTIVA + PASIVA WEB),

		Baja	Media	Alta
Nivel de cumplimiento Ley de Participación	Bajo	1,1%	33,7%	13%
	Medio	0%	43,5%	6,5%
	Alto	0%	1,1%	1,1%
				N=92

Se puede apreciar que existe un grado de coincidencia importante entre los niveles medios de participación y de transparencia, sin embargo, vemos que los niveles altos de transparencia municipal no están directamente relacionados con buenos desempeños en los niveles de participación. Sólo un municipio cuenta con buenos niveles en ambas variables: **La Pintana**.

Los altos porcentajes de municipios con un bajo nivel de participación ciudadana, pero un medio y/o alto desempeño (33,7 y 13% respectivamente) en términos de transparencia municipal implican que los mayores niveles de acceso a la información pública no garantizan por sí solos un mayor nivel de apertura municipal a la participación.

# CONCLUSIONES

## 1. Principales hallazgos

Un hallazgo en relación a **Transparencia Pasiva** del presente estudio, es que un significativo 57% de los municipios no responde a los ciudadanos que ejercen su derecho a acceso a información pública a través de la Ley 20.285. Es decir, de los 345 municipios del país, a quienes para efectos de esta investigación se les realizó la misma solicitud de información, 198 no dieron ningún tipo de respuesta. Esto, aun considerando que la Ley lleva tres años de vigencia, que cuenta con una entidad autónoma que la fiscaliza (el Consejo para la Transparencia) y que las autoridades que la vulneren pueden tener multas y sanciones. Por otra parte, se corroboró que sólo el 35% responde de forma completa y el 8% entrega respuestas incompletas. Lo anterior significa que este nuevo derecho que tenemos los chilenos y chilenas, no está bien implementado en el ámbito municipal.

9. Utilizando la tipología de la Subsecretaría de Desarrollo Regional

Los resultados evidencian, además, que existe una directa relación entre el tipo de municipio<sup>9</sup> y el cumplimiento de Transparencia Pasiva (privilegiando la vía web) señalados en la Ley 20.285. Los municipios de Tipo 1, es decir, los más pequeños, son aquellos que menos responden, con 75% de no respuestas. Mientras que los de Tipo 7, son los que más responden con 31% de no respuesta. Por ende, se puede señalar que existe una relación directa entre la tipología de municipios y su grado de cumplimiento de la Ley 20.285, en su vertiente de transparencia pasiva.

y Administrativo (SUBDERE, 2005).  
10. Tipo 8 o "de excepción"

Llama, además, la atención que de los cuatro municipios más ricos de Chile<sup>10</sup>, uno de ellos no responde en absoluto la información solicitada, hecho que resulta inexcusable (Vitacura), dada su alta capacidad de recursos y de gestión.

Por otro lado, no se observa mayor relación entre la cercanía con el centro del país y el cumplimiento de la norma. No obstante, sí queda en evidencia que la región que más cumple es la Metropolitana, pudiendo tener relación con el componente urbano de las comunas que la componen y, por tanto, una mayor cercanía con el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, así como con el grado de conectividad a internet por parte de los ciudadanos y de los municipios.

En términos generales, no se puede señalar que la adscripción política de los alcaldes, sea determinante en el cumplimiento de las respuestas entregadas por sus municipios o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 20.285), en cuanto al desarrollo de la Transparencia Pasiva.

Un hallazgo en relación al nivel de **Participación Ciudadana en la Gestión Municipal**, en base al cumplimiento de las transformaciones determinadas por la Ley 20.500, es su bajo cumplimiento. A un año y medio de promulgada esta normativa (febrero 2011) su implementación en el nivel municipal es limitada.

En la dimensión sobre los **Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil**, el 16% de los municipios que respondieron se encuentra en el nivel alto, al tiempo que la mayoría se ubica en un nivel medio (55%) y 25% en el nivel bajo. Todos los indicadores que componen esta dimensión forman parte de aspectos legales presentes en la Ley 20.500 o en el reglamento que entrega funciones a la institucionalidad.

Al observar esta primera dimensión de la variable según la tipología de municipio de la SUBDERE, existe una relativa correlación entre los recursos de los municipios y el cumplimiento de esta dimensión, la que pierde consistencia al abordar al grupo de municipios Tipo 8, correspondiente a aquellos más ricos del país, donde ninguno obtiene un nivel alto.

En el indicador existencia de reglamento para normar la elección y funcionamiento de los COSOC, en términos generales, se observa que el 95% de quienes contestaron al estudio, cuenta con el reglamento, mientras que el 5% restante, señala no tenerlo.

Por otro lado, al verificar si aquellos municipios que cuentan con reglamento, lo aprobaron en Concejo Municipal en la fecha establecida por la Ley, es decir, antes del 16 de agosto de 2011; sólo el 46% aprobó el reglamento dentro del plazo, el 27% lo hizo atrasado y 27% no entrega antecedentes para determinar esta situación.

Se aprecia una coherencia entre el tipo de municipio y el cumplimiento del plazo para la aprobación de los reglamentos en el Concejo Municipal, con la distinción de lo que sucede con los municipios de la tipología 8, quienes sólo tienen 25% de cumplimiento dentro del tiempo estipulado.

Al visualizar el indicador existencia de COSOC, se observa que a la fecha de desarrollo del estudio, 44% no cuenta con ellos y sólo el 56% los tiene constituidos. Por tanto, es mayor el número de municipios que aprobaron reglamentos para la constitución de los COSOC, que los que efectivamente los constituyeron. Los municipios de Tipo 6 son los que tienen mayor nivel

de cumplimiento, con 79%, mientras que quienes presentan porcentajes inferiores son los de Tipo 1, con 45%.

Al analizar si los municipios cumplieron o no con la fecha legal de formación de los COSOC, es decir, al 31 de diciembre de 2011, se observa que 45% no lo ha hecho o no se pudo establecer si fue dentro plazo o no, mientras que sólo 30% lo hizo dentro de lo estipulado y 25% se encuentra atrasado.

Los municipios que más cumplieron con el plazo legal de formación fueron los del Tipo 7, con 46% dentro de plazo. Los que menos cumplieron fueron los del Tipo 4, seguidos por los del Tipo 1.

Otro indicador de la dimensión COSOC, es si éstos cuentan con presupuesto municipal para su funcionamiento dentro los resultados generales indican que son muy escasos los municipios que cumplen. Son los municipios de la tipología 8 quienes más cumplen, con 33%, seguidos por los del Tipo 7 con 9%. Aquellos que efectivamente señalan contar con un presupuesto son: Andacollo con un monto de \$400.000 y Los Vilos con \$3.000.000 en la Región de Coquimbo; Navidad con \$200.000 en la Región de O'Higgins; Santiago con \$4.000.000 y La Pintana con \$1.200.000 en la Región Metropolitana.

La dimensión, sobre las **Ordenanzas de Participación Ciudadana**, muestra al 7% en nivel alto, mientras que la mayoría se ubica en el medio en 68% y 21% en el bajo. El 64% señala haber modificado la ordenanza, mientras que el 36% asegura no haberlo hecho. Siendo los de Tipo 6 y 3, quienes muestran porcentajes más elevados con 13% y 14%, respectivamente. Los de la tipología 1 son los que evidencian ordenanzas menos participativas, con 29%.

Al visualizar la fecha en la que se realizó esta modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana, plazo que aparece en la Ley 20.500, se puede señalar que quienes modificaron dentro del tiempo estipulado, corresponden al 54% de quienes respondieron. El mayor porcentaje pertenece al grupo de municipios de la tipología 6, con 81%; mientras que quienes menos cumplen, pertenecen al Tipo 1. El 4% modificó en forma atrasada y el 42% se constata que no realiza modificaciones. Coincidentemente, se observa que los municipios más ricos ("de excepción"), siguen sin demostrar mejores atributos en los resultados de la implementación de esta ley.

El 17% de los municipios que respondieron a la consulta desarrollada para este estudio, señala que cuenta con el mecanismo de Presupuestos Participativos dentro de sus Ordenanzas de Participación Ciudadana. Un grupo bastante menor, ya que coloca al mecanismo dentro de la ley, como un ejemplo a alcanzar.

De esta forma, se puede observar cómo aquellos mecanismos que la Ley Orgánica de Municipalidades obliga a los municipios a tener, cuentan con mayor presencia, aunque no están presentes en todos, como es el caso de las Audiencias Públicas (88,7%), Plebiscitos (87,8%) y Consultas Ciudadanas (52,2%). Mientras que aquellos que son reflejo exclusivo de una voluntad política de la autoridad comunal, se encuentran mucho menos, como Defensorías Comunales (0,9%), Mesas Territoriales (8,7%) y Cabillos Vecinales (16,5%).

La dimensión que presenta mayor cumplimiento es la de **Información**, consistente en haber desarrollado capacitaciones o reuniones informativas sobre la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Ley 20.500), a funcionarios municipales, dirigentes sociales y vecinos. Su grado de cumplimiento es del 20% en nivel alto. Cabe señalar que esta dimensión es la única que no se encuentra en forma explícita como una actividad a desarrollar como mandato de la Ley 20.500. Al mismo tiempo, un significativo 45% se encuentra en esta dimensión en el nivel bajo (27%) y nulo, es decir, donde no se ha hecho ninguna capacitación o traspaso de información (18%).

El 2% de los municipios que contestaron la solicitud de acceso a información pública sobre participación y que, por lo tanto, forman parte de estudio, obtiene un nivel alto de Participación Ciudadana en la Gestión Municipal. Esto significa, además, que cuentan con un alto grado de transparencia pasiva (en tanto respondieron de manera completa y dentro de plazo, la solicitud realizada). Ninguno de ellos, sin embargo, obtiene el puntaje máximo de 20 puntos. Los dos municipios mencionados son **La Pintana** y **Osorno**. Si bien ambos corresponden a las tipologías más altas y son urbanos, están lejos de ser los que cuentan con mayores recursos económicos en el país.

Dentro de los municipios en el nivel bajo de Participación Ciudadana en la Gestión Pública local, que no están cumpliendo con los mínimos legales de la nueva normativa, representan el 48% del total. Cifra muy significativa, donde se ubican municipios de diversas características, entre los cuales **Pichilemu** y **Graneros** corresponden a los peor evaluados.

## 5.2 Consideraciones finales

A la luz de los resultados del presente estudio, es posible verificar que a nivel municipal existe una pobre implementación de dos cuerpos legales que consagran dos nuevos derechos ciudadanos: el acceso a la información pública y la participación en la gestión pública. Tal situación afectaría directamente a la calidad de la democracia, en tanto dificulta el desarrollo de una ciudadanía activa, tal como se ha planteado en el marco teórico de

este estudio. Por tanto, es importante realizar esfuerzos relevantes desde el aparato público para que ambas legislaciones no sean letra muerta y efectivamente se cumplan las garantías explícitas que establecen.

El ámbito municipal es especialmente importante en este sentido, pues conforma la primera cara del Estado, y con quienes sus ciudadanos y ciudadanas interactúan más frecuentemente. Sin embargo, la diversidad entre los municipios del país, y la carestía de políticas públicas que se hagan cargo de esta realidad, ha implicado un disímil desempeño de los gobiernos locales en materias tan importante como las que este estudio trata.

Conocemos la diversidad de realidades municipales que tiene Chile, así como la multiplicidad de funciones que deben cumplir los municipios, muchas veces con escaso personal capacitado y recursos financieros. Esta situación puede hacer más difícil que se cumpla satisfactoriamente con estos nuevos derechos, razón por la cual habría que buscar transferir capacidades y recursos para ello, puesto que es un tema sustantivo para fortalecer la relación entre el Estado y la ciudadanía. Una institucionalidad que no cumple con las normas que se ha establecido, sólo genera desconfianza y desilusión.

Como se señaló, el estudio muestra que sólo dos municipios presentan altos niveles de participación ciudadana, y de ellos sólo uno tiene además un buen desempeño en cuanto al acceso a la información pública: el municipio de **La Pintana**, en la Región Metropolitana.

En contrapartida, llama profundamente la atención que dos municipios de excepción, se presenten con niveles bajos de participación ciudadana, como son **Las Condes y Santiago**, comunas que cuentan con los mayores recursos de todo el país. Resulta inexcusable que las municipalidades con más capacidad de gestión no estén hoy dando el ejemplo en el cumplimiento cabal de la ley. De esta forma, queda en evidencia que la escases de recursos financieros y/o humanos no es la única razón para el incumplimiento.

Cabe señalar, por otro lado, que las normativas tratadas son de reciente data, por lo cual este trabajo de monitoreo nos da luces de alerta en tiempos adecuados para avanzar en el futuro. En este momento un número significativo de municipios caen en la ilegalidad frente a los y las ciudadanas al no cumplir con ellas.

En este sentido, es posible concluir tras los resultados del estudio que la implementación de Ley de sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, al igual que para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que los resultados dependen en buena medida de la voluntad política de los alcaldes, pero sin importar la ideología política de éste (el pobre desempeño es transversal a todos los pactos políticos).

Los Consejos Comunales de la Sociedad Civil, una de las reformas más importantes de la Ley 20.500, aún no están constituidos en un número significativo de municipios, siendo preocupante que aún donde existen, éstos no cuentan con un presupuesto que les permita un funcionamiento autónomo, que les otorgue la posibilidad de jugar un rol más relevante que el que antiguamente jugaron los Consejo Económico Sociales (CESCOS). Sería significativo un estudio de casos donde se pudiera analizar la forma en que estos consejos se constituyeron, si se han reunido y qué decisiones han tomado, puesto que su sola conformación no asegura la utilidad del órgano.

Se aprecia, además, que las autoridades municipales actuales no han desplegado una voluntad significativa de incluir nuevos mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, que introduzcan las voces de sus vecinos y vecinas en la toma de decisiones sobre aspectos que tienen relación sobre su propia vida, como por ejemplo incorporando en sus Ordenanzas de Participación Ciudadana los presupuestos participativos. La inmensa mayoría de las municipalidades no cuenta con ellos, pese a que esta es una herramienta estudiada en el mundo como un ejemplo latinoamericano de profundización democrática. Más aún, algunos municipios que sí lo han aplicado, hoy ya no lo hacen.

Por otro lado, aun cuando la Ley 20.500 esté implementada, por lo menos en algunos de sus puntos, se verifica que ha existido un bajo nivel de información y capacitación sobre ésta, tanto a los funcionarios municipales como a la ciudadanía, lo que se transforma en nuevo obstáculo para el ejercicio del derecho a la participación de los vecinos y vecinas en el espacio local. Es necesario que el Estado difunda estos nuevos derechos ciudadanos para que la institucionalidad esté obligada a avanzar en su cumplimiento. Una manera adecuada para desarrollar esto podría ser través de la capacitación de dirigentes sociales ejecutadas desde organizaciones de la sociedad civil, como organizaciones de interés público o universidad en los diversos territorios.

El estudio verifica además que no existe en este momento, una relación entre un municipio en que la Ley de Transparencia esté bien implementada y sus niveles de participación ciudadana, lo que significa que los mayores niveles de acceso a la información pública no garantizarían mayor involucramiento vecinal en la gestión municipal. Se concluye que la transparencia y el acceso a la información pública son una variable importante, pero que por sí sola no garantiza mejores niveles de participación ciudadana.

Esto refleja la necesidad y la posibilidad de trabajar de manera conjunta en la promoción de ambos derechos y en la generación de políticas de apoyo municipal en la materia, con estándares que permitan a la ciudadanía y a los organismos de control hacer seguimiento de su evolución. Hoy existe

el marco legal para exigir mucho más de lo que se está haciendo y ofreciendo, lo que es un avance que no se debe descuidar. La ciudadanía puede y debe estar atenta a estos procesos y exigir compromisos concretos de quienes aspiren a representarles. Hoy existe una ley que faculta al municipio y a sus autoridades a avanzar más en la materia.

Por último, queremos se resalta el hecho de que en la actualidad no existe una institucionalidad específica que fiscalice el cumplimiento de la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en contraste de lo que sucede con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que cuenta con el Consejo para la Transparencia y la posibilidad de cursar multas y sanciones, amparando así el derecho de la ciudadanía y resguardando el ejercicio de su labor de control. Por ello, creemos que la Contraloría General de la República debe tener un rol más activo en este punto. De lo contrario, esta ley que tanto costó promulgar y que puede ser un buen aporte a la revitalización de nuestra democracia, terminará por ser nada más que letra muerta.

En el marco de la iniciativa Santiago Cómo Vamos, que busca monitorear desde la ciudadanía el progreso de la calidad de vida en el Gran Santiago, realizamos un ranking de participación y transparencia municipal en la capital.





# RANKING DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Esto implicó completar la totalidad de la información requerida en este estudio para las 34 comunas que conforman el área metropolitana de Santiago, para así contar con la información completa de la escala de participación ciudadana. Por este motivo en este ranking aparecen municipios que no habían contestado la primera solicitud de información pública, que se ha analizado previamente. Los resultados de este segundo procesamiento de información se presentan a continuación.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA (De 0 a 20 pts.)**

<b>Municipalidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>Partido</b>	<b>Pacto</b>	<b>Puntaje</b>
Maipu	7	4	3	17
La Pintana	7	6	4	16
Peñalolén	7	4	3	16
Pudahuel	7	5	3	15
El Bosque	6	5	3	15
Renca	6	1	1	14
Vitacura	8	2	1	14
La Granja	6	4	3	14
San Joaquín	6	6	4	14
La Reina	6	2	1	13
Pedro Aguirre Cerda	6	8	5	13
Puente Alto	7	2	1	13
Estación Central	6	1	1	13
Lo Espejo	6	4	3	13
Ñuñoa	6	2	1	13
Santiago	8	1	1	12
Lo Barnechea	6	2	1	12
Macul	5	4	3	12
San Miguel	6	5	3	12
Recoleta	6	1	1	12
Independencia	6	2	1	12
Lo Prado	6	6	4	12
La Cisterna	6	6	4	11
Quilicura	6	9	6	11
Conchalí	6	2	1	11
Providencia	8	1	1	11
Cerrillos	6	2	1	11
Huechuraba	6	1	1	10
San Ramón	6	4	3	10
Cerro Navia	6	2	1	9
La Florida	7	1	1	8
San Bernardo	7	1	1	8
Quinta Normal	6	4	3	8
Las Condes	8	1	1	5

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
(0 a 5 pts.)**

<b>Municipalidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>Partido</b>	<b>Pacto</b>	<b>Puntaje</b>
La Pintana	7	6	4	5
Peñalolén	7	4	3	5
Pudahuel	7	5	3	5
La Reina	6	2	1	5
Santiago	8	1	1	5
Lo Barnechea	6	2	1	5
La Cisterna	6	6	4	5
Quilicura	6	9	6	5
La Florida	7	1	1	5
San Bernardo	7	1	1	5
El Bosque	6	5	3	4
Renca	6	1	1	4
Vitacura	8	2	1	4
Pedro Aguirre Cerda	6	8	5	4
Puente Alto	7	2	1	4
Macul	5	4	3	4
San Miguel	6	5	3	4
Conchalí	6	2	1	4
Providencia	8	1	1	4
Huechuraba	6	1	1	4
San Ramón	6	4	3	4
Las Condes	8	1	1	4
La Granja	6	4	3	3
San Joaquín	6	6	4	3
Estación Central	6	1	1	3
Lo Espejo	6	4	3	3
Ñuñoa	6	2	1	3
Recoleta	6	1	1	3
Cerro Na	6	2	1	3
Cerrillo	6	2	1	2
Maipu	7	4	3	1
Independencia	6	2	1	1
Lo Prado	6	6	4	1
Quinta Normal	6	4	3	1

**Se suman los resultados de ambas escalas, lo que da un rango de entre 0 y 25 puntos.**

## PARTICIPACIÓN + TRANSPARENCIA

Municipalidad	Tipo	Partido	Pacto	Puntaje
La Pintana	7	4	4	21
Peñalolén	7	6	3	21
Pudahuel	7	4	3	20
El Bosque	6	5	3	19
La Reina	6	5	1	18
Renca	6	1	1	18
Vitacura	8	2	1	18
Maipu	7	4	3	18
Santiago	8	6	1	17
Lo Barnechea	6	2	1	17
Pedro Ag	6	8	5	17
Puente A	7	2	1	17
La Granja	6	1	3	17
San Joaquín	6	4	4	17
La Cisterna	6	2	4	16
Quilicura	6	1	6	16
Macul	5	2	3	16
San Miguel	6	4	3	16
Estación Central	6	5	1	16
Lo Espejo	6	1	3	16
Ñuñoa	6	2	1	16
Conchalí	6	6	1	15
Providencia	8	6	1	15
Recoleta	6	9	1	15
Huechuraba	6	2	1	14
San Ramón	6	1	3	14
La Florida	7	2	1	13
San Bern	7	1	1	13
Cerrillo	6	4	1	13
Independencia	6	2	1	13
Lo Prado	6	1	4	13
Cerro Navia	6	1	1	12
Las Condes	8	4	1	9
Quinta Normal	6	1	3	9



# BIBLIOGRAFÍA



# **ANEXOS**

**MONITOREO A LA NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**NOVIEMBRE 2012**

## ANEXO 1

<b>Cuadro N°1: Municipios que cumplen con ley de Acceso a Información Pública para este estudio</b>			
<b>N°</b>	<b>Recepción de la Solicitud</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>
1	24-abr-2012	Arica	15
2	02-abr-2012	Pica	15
3	15-mar-2012	Alto Hospicio	1
4	04-abr-2012	Iquique	1
5	26-mar-2012	Pozo Almonte	1
6	17-may-2012	San Pedro	2
7	20-mar-2012	María Elena	2
8	23-mar-2012	Caldera	3
9	03-abr-2012	Huasco	3
10	09-abr-2012	Coquimbo	4
11	22-mar-2012	Andacollo	4
12	29-mar-2012	La Higuera	4
13	20-mar-2012	Paihuano	4
14	09-abr-2012	Illapel	4
15	04-abr-2012	Los Vilos	4
16	16-mar-2012	Salamanca	4
17	11-abr-2012	Ovalle	4
18	21-mar-2012	Combarbalá	4
19	23-mar-2012	Punitaqui	4
20	25-may-2012	Río Hurtado	4
21	28-mar-2012	Casablanca	5
22	19-mar-2012	Juan Fernández	5
23	20-mar-2012	Puchuncaví	5
24	03-abr-2012	San Estebán	5
25	09-abr-2012	Petorca	5
26	27-mar-2012	Hijuelas	5
27	23-abr-2012	San Felipe	5
28	30-abr-2012	Catemu	5
29	09-abr-2012	Llailay	5
30	12-abr-2012	Santa María	5
31	25-abr-2012	Rancagua	6
32	08-may-2012	Coltauco	6
33	30-mar-2012	Graneros	6
34	25-abr-2012	Machalí	6
35	17-abr-2012	Malloa	6
36	30-mar-2012	Peumo	6
37	02-abr-2012	San Vicente	6
38	13-abr-2012	Pichilemú	6
39	26-mar-2012	La Estrella	6
40	19-abr-2012	Navidad	6
41	25-abr-2012	Paredones	6
42	18-abr-2012	Chimbarongo	6
43	28-mar-2012	Talca	7
44	25-abr-2012	Constitución	7
45	12-abr-2012	Curepto	7
46	27-mar-2012	Maule	7



47	27-abr-2012	Pelarco	7
48	26-abr-2012	Rio Claro	7
49	12-abr-2012	Sagrada	7
50	17-abr-2012	Longaví	7
51	24-abr-2012	Santiago	13
52	02-abr-2012	Cerro Navia	13
53	24-abr-2012	Conchalí	13
54	04-may-2012	El Bosque	13
55	10-abr-2012	Estación Central	13
56	24-abr-2012	Huechuraba	13
57	09-abr-2012	La Cisterna	13
58	05-abr-2012	La Florida	13
59	19-abr-2012	La Granja	13
60	25-abr-2012	La Pintana	13
61	23-abr-2012	La Reina	13
62	09-abr-2012	Las Condes	13
63	24-abr-2012	Lo Barnechea	13
64	16-abr-2012	Lo Espejo	13
65	26-abr-2012	Macul	13
66	30-mar-2012	Ñuñoa	13
67	24-abr-2012	Pedro Aguirre Cerda	13
68	18-abr-2012	Peñalolen	13
69	19-abr-2012	Providencia	13
70	24-abr-2012	Pudahuel	13
71	20-abr-2012	Quilicura	13
72	25-abr-2012	Recoleta	13
73	08-may-2012	Renca	13
74	24-abr-2012	San Joaquín	13
75	25-abr-2012	San Miguel	13
76	10-abr-2012	San Ramón	13
77	17-abr-2012	Vitacura	13
78	25-abr-2012	Puente Alto	13
79	17-abr-2012	Colina	13
80	27-mar-2012	San Bernardo	13
81	10-abr-2012	Calera de Tango	13
82	25-abr-2012	Paine	13
83	12-abr-2012	Melipilla	13
84	05-abr-2012	María Pinto	13
85	15-may-2012	Isla de Maipo	13
86	02-abr-2012	Chiguayante	8
87	16-mar-2012	Penco	8
88	19-mar-2012	Santa Juana	8
89	12-mar-2012	Talcahuano	8
90	29-mar-2012	Tomé	8
91	19-mar-2012	Lebu	8
92	02-abr-2012	Arauco	8
93	02-abr-2012	Cañete	8
94	22-mar-2012	Antuco	8
95	13-abr-2012	Laja	8

96	26-abr-2012	Nacimiento	8
97	20-mar-2012	Negrete	8
98	25-abr-2012	Quilleco	8
99	23-may-2012	Santa Bárbara	8
100	11-may-2012	Yumbel	8
101	26-abr-2012	Chillán	8
102	09-abr-2012	Cobquecura	8
103	16-may-2012	Coelemu	8
104	05-abr-2012	Coihueco	8
105	15-mar-2012	Chillán	8
106	29-mar-2012	El Carmen	8
107	17-mar-2012	Ñiquen	8
108	18-abr-2012	Pemuco	8
109	28-mar-2012	Pinto	8
110	19-abr-2012	Portezuelo	8
111	22-mar-2012	San Carlos	8
112	08-may-2012	San Ignacio	8
113	10-abr-2012	Temuco	9
114	30-mar-2012	Cunco	9
115	09-abr-2012	Galvarino	9
116	09-abr-2012	Loncoche	9
117	11-abr-2012	Nueva Imperial	9
118	16-abr-2012	Padre Las Casas	9
119	25-abr-2012	Pitrufquén	9
120	22-mar-2012	Vilcún	9
121	23-abr-2012	Cholchol	9
122	27-mar-2012	Angol	9
123	10-may-2012	Collipulli	9
124	26-mar-2012	Ercilla	9
125	11-abr-2012	Los Sauces	9
126	11-abr-2012	Renaico	9
127	04-abr-2012	Victoria	9
128	17-abr-2012	Paillaco	14
129	23-mar-2012	La Unión	14
130	04-abr-2012	Lago Ranco	14
131	03-abr-2012	Puerto Montt	10
132	30-abr-2012	Cochamó	10
133	09-may-2012	Mauilín*	10
134	04-abr-2012	Ancud	10
135	02-abr-2012	Queilén	10
136	11-may-2012	Quemchi	10
137	17-abr-2012	Quinchao	10
138	13-abr-2012	Osorno	10
139	07-may-2012	San Juan	10
140	12-abr-2012	San Pablo	10
141	18-abr-2012	Hualaihu	10
142	19-abr-2012	Coihaique	11
143	29-may-2012	Aisén	11
144	03-abr-2012	Guaiteca	11

145	27-mar-2012	Punta Arenas	12
146	17-abr-2012	Primavera	12
147	13-abr-2012	Torres del Paine	12

**Cuadro N°2: Municipios con reglamento municipal para COSOC**

<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Pozo Almonte	1	3
3	Iquique	1	7
4	Pica	15	2
5	San Pedro	2	1
6	Maria Elena	2	2
7	Caldera	3	3
8	Huasco	3	2
9	Coquimbo	4	6
10	Andacollo	4	3
11	La Higuera	4	1
12	Paihuano	4	1
13	Illapel	4	5
14	Los Vilos	4	4
15	Salamanca	4	4
16	Ovalle	4	6
17	Combarbalá	4	3
18	Punitaqui	4	2
19	Rio Hurtado	4	1
20	Casablanca	5	4
21	Puchuncavi	5	3
22	San Estebán	5	3
23	Petorca	5	2
24	Hijuelas	5	4
25	San Felipe	5	6
26	Catemu	5	3
27	Llailay	5	4
28	Santa María	5	3
29	Rancagua	6	7
30	Coltauco	6	4
31	Graneros	6	4
32	Machalí	6	4
33	Malloa	6	3
34	Peumo	6	3
35	San Vicente	6	5
36	La Estrella	6	2
37	Navidad	6	2
38	Paredones	6	2
39	Chimbarongo	6	5
40	Talca	7	7
41	Constitución	7	5
42	Curepto	7	3
43	Maule	7	4
44	Pelarco	7	2
45	Rio Claro	7	3
46	Sagrada	7	4
47	Longaví	7	4

48	Chiguayante	8	6
49	Penco	8	5
50	Santa Juana	8	3
51	Talcahuano	8	7
52	Tomé	8	5
53	Lebu	8	4
54	Arauco	8	5
55	Cañete	8	5
56	Antuco	8	1
57	Laja	8	4
58	Nacimiento	8	4
59	Negrete	8	2
60	Quilleco	8	3
61	Santa Bárbara	8	4
62	Yumbel	8	4
63	Chillán	8	6
64	Cobquecura	8	2
65	Coelemu	8	4
66	Coihueco	8	4
67	Chillán	8	4
68	El Carmen	8	3
69	Pemuco	8	2
70	Pinto	8	2
71	Portezuelo	8	2
72	San Carlos	8	5
73	San Ignacio	8	4
74	Temuco	9	7
75	Cunco	9	4
76	Galvarino	9	3
77	Loncoche	9	4
78	Nueva Imperial	9	5
79	Padre Las Casas	9	5
80	Pitrufquén	9	4
81	Vilcún	9	4
82	Cholchol	9	3
83	Angol	9	5
84	Collipulli	9	4
85	Ercilla	9	2
86	Los Sauces	9	2
87	Renaico	9	3
88	Victoria	9	5
89	Paillico	14	4
90	La Unión	14	5
91	Lago Ranco	14	3
92	Puerto Montt	10	6
93	Mauñín*	10	4
94	Ancud	10	5
95	Queilén	10	1
96	Quemchi	10	2
97	Quinchao	10	2
98	Osorno	10	6

99	San Juan	10	2
100	San Pablo	10	3
101	Hualaihue	10	2
102	Coihaique	11	5
103	Aisén	11	4
104	Punta Arenas	12	6
105	Primavera	12	1
106	Torres del Paine	12	1
107	Santiago	13	8
108	Cerro Navia	13	6
109	Conchalí	13	6
110	El Bosque	13	6
111	Estación Central	13	6
112	Huechuraba	13	6
113	La Cisterna	13	6
114	La Florida	13	7
115	La Granja	13	6
116	La Pintana	13	7
117	La Reina	13	6
118	Las Condes	13	8
119	Lo Barnechea	13	6
120	Lo Espejo	13	6
121	Macul <sup>1</sup>	13	5
122	Ñuñoa	13	6
123	Pedro Aguirre Cerda	13	6
124	Peñalolen	13	7
125	Providencia	13	8
126	Pudahuel	13	7
127	Quilicura	13	6
128	Recoleta	13	6
129	Renca	13	6
130	San Joaquín	13	6
131	San Miguel	13	6
132	San Ramón	13	6
133	Vitacura	13	8
134	Puente Alto	13	7
135	Colina	13	6
136	San Bernardo	13	7
137	Calera de Tango	13	4
138	Paine	13	5
139	Melipilla	13	6
140	María Pinto	13	3

<sup>1</sup> Señala tener reglamento pero no lo remiten, por tanto, no se tiene el verificador.

<b>Cuadro N°3 : Municipios con reglamento municipal aprobado en fecha para COSOC</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Pica	15	2
3	Maria Elena	2	2
4	Caldera	3	3
5	Los Vilos	4	4
6	Hijuelas	5	4
7	San Felipe	5	6
8	Llailay	5	4
9	Coltauco	6	4
10	Machalí	6	4
11	Malloa	6	3
12	Peumo	6	3
13	San Vicente	6	5
14	Paredones	6	2
15	Chimbarongo	6	5
16	Talca	7	7
17	Constitución	7	5
18	Curepto	7	3
19	Longaví	7	4
20	Iquique	1	7
21	Penco	8	5
22	Santa Juana	8	3
23	Talcahuano	8	7
24	Tomé	8	5
25	Laja	8	4
26	Nacimiento	8	4
27	Chillán	8	6
28	El Carmen	8	3
29	Pemuco	8	2
30	San Carlos	8	5
31	Temuco	9	7
32	Cunco	9	4
33	Loncoche	9	4
34	Nueva Imperial	9	5
35	Pitrufquén	9	4
36	Cholchol	9	3
37	Angol	9	5
38	Collipulli	9	4
39	Los Sauces	9	2
40	Renaico	9	3
41	Victoria	9	5
42	La Unión	14	5
43	Ancud	10	5
44	Queilén	10	1
45	Osorno	10	6

46	Hualaihu	10	2
47	Aisén	11	4
48	Punta Arenas	12	6
49	Torres del Paine	12	1
50	El Bosque	13	6
51	Estación Central	13	6
52	Huechuraba	13	6
53	La Cisterna	13	6
54	La Pintana	13	7
55	La Reina	13	6
56	Lo Barnechea	13	6
57	Pedro Aguirre Cerda	13	6
58	Peñalolen	13	7
59	Pudahuel	13	7
60	Recoleta	13	6
61	San Joaquín	13	6
62	San Ramón	13	6
63	Vitacura	13	8
64	Puente Alto	13	7
65	Colina	13	6
66	Calera de Tango	13	4
67	Paine	13	5
68	Melipilla	13	6



<b>Cuadro N°4 : Municipios con COSOC funcionando</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Alto Hospicio	1	4
2	Pozo Almonte	1	3
3	San Pedro	2	1
4	Maria Elena	2	2
5	Huasco	3	2
6	Coquimbo	4	6
7	Andacollo	4	3
8	Illapel	4	5
9	Los Vilo	4	4
10	Ovalle	4	6
11	Casablanca	5	4
12	Puchunca	5	3
13	Petorca	5	2
14	San Feli	5	6
15	Catemu	5	3
16	Llaillay	5	4
17	Santa Ma	5	3
18	Coltauco	6	4
19	Machalí	6	4
20	La Estrella	6	2
21	Navidad	6	2
22	Paredones	6	2
23	Curepto	7	3
24	Tomé	8	5
25	Arauco	8	5
26	Cañete	8	5
27	Antuco	8	1
28	Nacimiento	8	4
29	Chillán	8	6
30	Chillán	8	4
31	Ñiquen	8	3
32	Pemuco	8	2
33	Pinto	8	2
34	Portezuelo	8	2
35	Temuco	9	7
36	Galvarin	9	3
37	Loncoche	9	4
38	Nueva Imperial	9	5
39	Pitrufqu	9	4
40	Cholchol	9	3
41	Angol	9	5
42	Collipul	9	4
43	Ercilla	9	2
44	Renaico	9	3
45	Victoria	9	5
46	Puerto Montt	10	6

47	Ancud	10	5
48	Queilén	10	1
49	Osorno	10	6
50	San Pablo	10	3
51	Aisén	11	4
52	Punta Arenas	12	6
53	Primavera	12	1
54	Torres del Paine	12	1
55	Cerro Navia	13	6
56	Conchalí	13	6
57	El Bosque	13	6
58	La Cisterna	13	6
59	La Florida	13	7
60	La Granja	13	6
61	La Pintana	13	7
62	La Reina	13	6
63	Lo Barnechea	13	6
64	Lo Espejo	13	6
65	Macul	13	5
66	Ñuñoa	13	6
67	Pedro Aguirre Cerda	13	6
68	Peñalolen	13	7
69	Providencia	13	8
70	Pudahuel	13	7
71	Recoleta	13	6
72	Renca	13	6
73	San Joaquín	13	6
74	San Miguel	13	6
75	Vitacura	13	8
76	Puente Alto	13	7
77	Colina	13	6
78	San Bernardo	13	7
79	Paine	13	5
80	Paillaco	14	4
81	La Unión	14	5
82	Lago Ranco	14	3
83	Arica	15	6

<b>Cuadro N°5: Municipios con COSOC conformados en plazo</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Maria Elena	2	2
2	San Pedro	2	1
3	Huasco	3	2
4	Coquimbo	4	6
5	Puchuncaví	5	3
6	San Felipe	5	6
7	Catemu	5	3
8	Llailay	5	4
9	Santa María	5	3
10	La Estrella	6	2
11	Navidad	6	2
12	Paredones	6	2
13	Curepto	7	3
14	Antuco	8	1
15	Chillán	8	4
16	Portezuelo	8	2
17	Galvarino	9	3
18	Nueva Imperial	9	5
19	Cholchol	9	3
20	Ercilla	9	2
21	Renaico	9	3
22	Victoria	9	5
23	La Unión	14	5
24	Ancud	10	5
25	Queilén	10	1
26	Punta Arenas	12	6
27	Primavera	12	1
28	Torres del Paine	12	1
29	El Bosque	13	6
30	La Pintana	13	7
31	La Reina	13	6
32	Lo Espejo	13	6
33	Macul <sup>2</sup>	13	5
34	Peñalolen	13	7
35	Pudahuel	13	7
36	Recoleta	13	6
37	Renca	13	6
38	San Joaquín	13	6
39	Vitacura	13	8
40	Puente Alto	13	7
41	Colina	13	6
42	San Bernardo	13	5
43	Paine	13	5

<sup>2</sup> Señala tener consejo en plazo, pero no queda clara la forma en que se constituyó

<b>Cuadro N°6: Municipios que modificaron Ordenanzas de Participación Ciudadana</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Alto Hospicio	1	4
2	Pozo Almonte	1	3
3	San Pedro	2	1
4	Maria Elena	2	2
5	Caldera	3	3
6	Huasco	3	2
7	Coquimbo	4	6
8	Illapel	4	5
9	Los Vilos	4	4
10	Salamanca	4	4
11	Punitaqui	4	2
12	Rio Hurtado	4	1
13	Casablanca	5	4
14	Puchuncavi	5	3
15	Petorca	5	2
16	San Felipe	5	6
17	Llailay	5	4
18	Santa María	5	3
19	Rancagua	6	7
20	Machali	6	4
21	San Vicente	6	5
22	Paredones	6	2
23	Chimbarongo	6	5
24	Curepto	7	3
25	Maule	7	4
26	Pelarco	7	2
27	Rio Claro	7	3
28	Longavi	7	4
29	Chiguayante	8	6
30	Iquique	1	7
31	Santa Juana	8	3
32	Talcahuano	8	7
33	Tomé	8	5
34	Nacimiento	8	4
35	Negrete	8	2
36	Quilleco	8	3
37	Santa Bárbara	8	4
38	Chillán	8	6
39	Cobquecura	8	2
40	Coihueco	8	4
41	Pinto	8	2
42	San Carlos	8	5
43	Temuco	9	7
44	Cunco	9	4
45	Galvarino	9	3
46	Loncoche	9	4

47	Nueva Imperial	9	5
48	Pitrufquén	9	4
49	Vilcún	9	4
50	Cholchol	9	3
51	Angol	9	5
52	Collipulli	9	4
53	Los Sauces	9	2
54	Renaico	9	3
55	Victoria	9	5
56	Paillaco	14	4
57	La Unión	14	5
58	Queilén	10	1
59	Quemchi	10	2
60	Osorno	10	6
61	San Pablo	10	3
62	Coihaique	11	5
63	Aisén	11	4
64	Punta Arenas	12	6
65	Primavera	12	1
66	Torres del Paine	12	1
67	El Bosque	13	6
68	Estación Central	13	6
69	Huechuraba	13	6
70	La Cisterna	13	6
71	La Florida	13	7
72	La Granja	13	6
73	La Pintana	13	7
74	La Reina	13	6
75	Lo Barnechea	13	6
76	Lo Espejo	13	6
77	Macul	13	5
78	Nuñoa	13	6
79	Pedro Aguirre Cerda	13	6
80	Providencia	13	8
81	Pudahuel	13	7
82	Quilicura	13	6
83	Recoleta	13	6
84	Renca	13	6
85	San Joaquín	13	6
86	San Miguel	13	6
87	San Ramón	13	6
88	Vitacura	13	8
89	Puente Alto	13	7
90	Colina	13	6
91	Calera de Tango	13	4
92	Paine	13	5
93	Melipilla	13	6

<b>Cuadro N°7: Municipios que modificaron Ordenanzas de Participación Ciudadana dentro del plazo</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Alto Hospicio	1	4
2	San Pedro	2	1
3	Maria Elena	2	2
4	Caldera	3	3
5	Huasco	3	2
6	Coquimbo	4	6
7	Los Vilos	4	4
8	Salamanca	4	4
9	Casablanca	5	4
10	Puchuncaví	5	3
11	Petorca	5	2
12	San Felipe	5	6
13	Llailay	5	4
14	Santa María	5	3
15	Rancagua	6	7
16	Machalí	6	4
17	San Vicente	6	5
18	Paredones	6	2
19	Chimbarongo	6	5
20	Curepto	7	3
21	Río Claro	7	3
22	Longaví	7	4
23	Chiguayante	8	6
24	Iquique	1	7
25	Santa Juana	8	3
26	Talcahuano	8	7
27	Tomé	8	5
28	Nacimiento	8	4
29	Santa Bárbara	8	4
30	Chillán	8	6
31	Cobquecura	8	2
32	Coihueco	8	4
33	San Carlos	8	5
34	Temuco	9	7
35	Loncoche	9	4
36	Nueva Imperial	9	5
37	Pitrufquén	9	4
38	Cholchol	9	3
39	Angol	9	5
40	Collipulli	9	4
41	Los Sauces	9	2
42	Renaico	9	3
43	Victoria	9	5
44	La Unión	14	5
45	Queilén	10	1

46	Quemchi	10	2
47	Osorno	10	6
48	San Pablo	10	3
49	Aisén	11	4
50	Punta Arenas	12	6
51	Torres del Paine	12	1
52	El Bosque	13	6
53	Estación Central	13	6
54	Huechuraba	13	6
55	La Cisterna	13	6
56	La Granja	13	6
57	La Pintana	13	7
58	La Reina	13	6
59	Lo Barnechea	13	6
60	Macul	13	5
61	Ñuñoa	13	6
62	Pedro Aguirre Cerda	13	6
63	Providencia	13	8

<b>Cuadro n°8: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana cuentan con Presupuestos Participativos</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Caldera	3	3
2	Huasco	3	2
3	Coquimbo	4	6
4	Illapel	4	5
5	Salamanca	4	4
6	Casablanca	5	4
7	Puchuncaví	5	3
8	Petorca	5	2
9	Rio Claro	7	3
10	Longaví	7	4
11	Iquique	1	7
12	Talcahuano	8	7
13	Pitrufquén	9	4
14	Angol	9	5
15	Osorno	10	6
16	La Granja	13	6
17	Pedro Aguirre Cerda	13	6
18	San Joaquín	13	6
19	San Miguel	13	6
20	Melipilla	13	6



<b>Cuadro n°9: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan cambios en Plebiscitos Comunales</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Alto Hospicio	1	4
3	San Pedro	2	1
4	Maria Elena	2	2
5	Caldera	3	3
6	Huasco	3	2
7	Coquimbo	4	6
8	Illapel	4	5
9	Salamanca	4	4
10	Combarbalá	4	3
11	Punitaqui	4	2
12	Rio Hurtado	4	1
13	Casablanca	5	4
14	Puchuncavi	5	3
15	Petorca	5	2
16	San Felipe	5	6
17	Llailay	5	4
18	Santa María	5	3
19	Rancagua	6	7
20	Machalí	6	4
21	San Vicente	6	5
22	Navidad	6	2
23	Chimbarongo	6	5
24	Talca	7	7
25	Curepto	7	3
26	Maule	7	4
27	Pelarco	7	2
28	Rio Claro	7	3
29	Longaví	7	4
30	Iquique	1	7
31	Santa Juana	8	3
32	Talcahuano	8	7
33	Nacimiento	8	4
34	Quilleco	8	3
35	Santa Bárbara	8	4
36	Yumbel	8	4
37	Chillán	8	6
38	Cobquecura	8	2
39	Coihueco	8	4
40	Chillán	8	4
41	Pinto	8	2
42	Portezuelo	8	2
43	San Carlos	8	5
44	Temuco	9	7
45	Cunco	9	4
46	Galvarino	9	3

47	Loncoche	9	4
48	Nueva Imperial	9	5
49	Padre Las Casas	9	5
50	Pitrufquén	9	4
51	Vilcún	9	4
52	Cholchol	9	3
53	Angol	9	5
54	Collipulli	9	4
55	Los Sauces	9	2
56	Renaico	9	3
57	Victoria	9	5
58	Paillaco	14	4
59	La Unión	14	5
60	Puerto Montt	10	6
61	Ancud	10	5
62	Queilén	10	1
63	Quemchi	10	2
64	Osorno	10	6
65	San Pablo	10	3
66	Hualaihue	10	2
67	Coihaique	11	5
68	Aisén	11	4
69	Punta Arenas	12	6
70	Primavera	12	1
71	Torres del Paine	12	1
72	Santiago	13	8
73	Cerro Navia	13	6
74	Conchalí	13	6
75	El Bosque	13	6
76	Estación Central	13	6
77	Huechuraba	13	6
78	La Cisterna	13	6
79	La Florida	13	7
80	La Granja	13	6
81	La Pintana	13	7
82	La Reina	13	6
83	Las Condes	13	8
84	Lo Barnechea	13	6
85	Lo Espejo	13	6
86	Macul	13	5
87	Nuñoa	13	6
88	Pedro Aguirre Cerda	13	6
89	Providencia	13	8
90	Pudahuel	13	7
91	Quilicura	13	6
92	Recoleta	13	6
93	San Joaquín	13	6
94	San Miguel	13	6
95	San Ramón	13	6
96	Vitacura	13	8
97	Colina	13	6
98	San Bernardo	13	7
99	Calera de Tango	13	4
100	Paine	13	5
101	Melipilla	13	6

<b>Cuadro n°10: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan mecanismo de Consulta Ciudadana</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Alto Hospicio	1	4
3	Iquique	1	7
4	San Pedro	2	1
5	Maria Elena	2	2
6	Caldera	3	3
7	Illapel	4	5
8	Rio Hurtado	4	1
9	Petorca	5	2
10	Santa María	5	3
11	Rancagua	6	7
12	Machalí	6	4
13	Curepto	7	3
14	Maule	7	4
15	Pelarco	7	2
16	Santa Juana	8	3
17	Quilleco	8	3
18	Santa Bárbara	8	4
19	Chillán	8	6
20	Cobquecura	8	2
21	Coihueco	8	4
22	Pinto	8	2
23	Temuco	9	7
24	Cunco	9	4
25	Galvarino	9	3
26	Loncoche	9	4
27	Nueva Imperial	9	5
28	Pitrufquén	9	4
29	Vilcún	9	4
30	Cholchol	9	3
31	Angol	9	5
32	Collipulli	9	4
33	Los Sauces	9	2
34	Victoria	9	5
35	Paillaco	14	4
36	La Unión	14	5
37	Puerto Montt	10	6
38	Quemchi	10	2
39	Osorno	10	6
40	San Pablo	10	3
41	Punta Arenas	12	6
42	Primavera	12	1
43	Santiago	13	8
44	Conchalí	13	6
45	El Bosque	13	6

46	Estación Central	13	6
47	La Cisterna	13	6
48	La Granja	13	6
49	La Pintana	13	7
50	Las Condes	13	8
51	Ñuñoa	13	6
52	Pedro Aguirre Cerda	13	6
53	Recoleta	13	6
54	San Joaquín	13	6
55	San Ramón	13	6
56	Vitacura	13	8
57	Puente Alto	13	7
58	Colina	13	6
59	Calera de Tango	13	4
60	Paine	13	5

<b>Cuadro n°11: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan mecanismo de Audiencia Pública</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Alto Hospicio	1	4
2	Iquique	1	7
3	San Pedro	2	1
4	Caldera	3	3
5	Huasco	3	2
6	Coquimbo	4	6
7	Illapel	4	5
8	Salamanca	4	4
9	Combarbalá	4	3
10	Punitaqui	4	2
11	Rio Hurtado	4	1
12	Casablanca	5	4
13	Puchuncavi	5	3
14	Petorca	5	2
15	Hijuelas	5	4
16	Llailay	5	4
17	Santa María	5	3
18	Rancagua	6	7
19	Machalí	6	4
20	San Vicente	6	5
21	Pichilemú	6	3
22	Navidad	6	2
23	Chimbarongo	6	5
24	Talca	7	7
25	Curepto	7	3
26	Maule	7	4
27	Pelarco	7	2
28	Rio Claro	7	3
29	Longaví	7	4
30	Santa Juana	8	3
31	Talcahuano	8	7
32	Nacimiento	8	4
33	Quilleco	8	3
34	Santa Bárbara	8	4
35	Yumbel	8	4
36	Chillán	8	6
37	Cobquecura	8	2
38	Coihueco	8	4
39	Chillán	8	4
40	Pinto	8	2
41	Portezuelo	8	2
42	San Carlos	8	5
43	Temuco	9	7
44	Cunco	9	4
45	Galvarino	9	3

46	Loncoche	9	4
47	Nueva Imperial	9	5
48	Padre Las Casas	9	5
49	Pitrufquén	9	4
50	Vilcún	9	4
51	Cholchol	9	3
52	Angol	9	5
53	Collipulli	9	4
54	Los Sauces	9	2
55	Renaico	9	3
56	Victoria	9	5
57	Paillaco	14	4
58	La Unión	14	5
59	Puerto Montt	10	6
60	Ancud	10	5
61	Queilén	10	1
62	Quemchi	10	2
63	Osorno	10	6
64	San Pablo	10	3
65	Hualaihu	10	2
66	Coihaique	11	5
67	Aisén	11	4
68	Punta Arenas	12	6
69	Primavera	12	1
70	Torres del Paine	12	1
71	Santiago	13	8
72	Cerro Navía	13	6
73	Conchalí	13	6
74	El Bosque	13	6
75	Estación Central	13	6
76	Huechuraba	13	6
77	La Cisterna	13	6
78	La Florida	13	7
79	La Granja	13	6
80	La Pintana	13	7
81	La Reina	13	6
82	Las Condes	13	8
83	Lo Barnechea	13	6
84	Lo Espejo	13	6
85	Macul	13	5
86	Ñuñoa	13	6
87	Pedro Aguirre Cerda	13	6
88	Peñalolen	13	7
89	Providencia	13	8
90	Pudahuel	13	7
91	Quilicura	13	6
92	Recoleta	13	6
93	San Joaquín	13	6
94	San Miguel	13	6

95	San Ramón	13	6
96	Vitacura	13	8
97	Puente Alto	13	7
98	Colina	13	6
99	San Bernardo	13	7
100	Calera de Tango	13	4
101	Paine	13	5
102	Melipilla	13	6

<b>Cuadro n°12: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan mecanismo de Cabildos Comunales</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Caldera	3	3
2	Petorca	5	2
3	Rancagua	6	7
4	Machalí	6	4
5	Rio Claro	7	3
6	Talcahuano	8	7
7	Puerto Montt	10	6
8	Queilén	10	1
9	Osorno	10	6
10	Primavera	12	1
11	Santiago	13	8
12	Conchalí	13	6
13	Estación Central	13	6
14	La Granja	13	6
15	Macul	13	5
16	Pudahuel	13	7
17	Quilicura	13	6
18	Recoleta	13	6
19	San Miguel	13	6



<b>Cuadro n°13: Municipios que en su Ordenanza de Participación Ciudadana incorporan mecanismo de Mesas Territoriales</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	María Elena	2	2
2	Punitaqui	4	2
3	Río Claro	7	3
4	Talcahuano	8	7
5	Puerto Montt	10	6
6	Osorno	10	6
7	Cerro Navia	13	6
8	Estación Central	13	6
9	Pudahuel	13	7
10	San Miguel	13	6

<b>Cuadro n°14: Municipios que realizaron alguna capacitación en ley 20.500 a sus funcionarios</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Alto Hospicio	1	4
3	Iquique	1	7
4	San Pedro	2	1
5	Maria Elena	2	2
6	Caldera	3	3
7	Huasco	3	2
8	Coquimbo	4	6
9	Andacollo	4	3
10	Paihuano	4	1
11	Illapel	4	5
12	Los Vilos	4	4
13	Salamanca	4	4
14	Ovalle	4	6
15	Combarbalá	4	3
16	Punitaqui	4	2
17	Rio Hurtado	4	1
18	Casablanca	5	4
19	Puchuncavi	5	3
20	San Estebán	5	3
21	Hijuelas	5	4
22	San Felipe	5	6
23	Catemu	5	3
24	Santa María	5	3
25	Rancagua	6	7
26	Coltauco	6	4
27	Graneros	6	4
28	Machali	6	4
29	Malloa	6	3
30	La Estrella	6	2
31	Navidad	6	2
32	Paredones	6	2
33	Talca	7	7
34	Curepto	7	3
35	Maule	7	4
36	Rio Claro	7	3
37	Sagrada Familia	7	4
38	Longaví	7	4
39	Chiguayante	8	6
40	Penco	8	5
41	Talcahuano	8	7
42	Tomé	8	5
43	Arauco	8	5
44	Cañete	8	5
45	Laja	8	4

46	Nacimiento	8	4
47	Negrete	8	2
48	Santa Bárbara	8	4
49	Yumbel	8	4
50	Chillán	8	6
51	Chillán	8	4
52	El Carmen	8	3
53	Ñiquen	8	3
54	Pemuco	8	2
55	Pinto	8	2
56	Portezuelo	8	2
57	San Carlos	8	5
58	San Ignacio	8	4
59	Temuco	9	7
60	Cunco	9	4
61	Loncoche	9	4
62	Padre Las Casas	9	5
63	Vilcún	9	4
64	Collipulli	9	4
65	Renaico	9	3
66	Puerto Montt	10	6
67	Ancud	10	5
68	Queilén	10	1
69	Quinchao	10	2
70	San Pablo	10	3
71	Hualaihu	10	2
72	Coihaique	11	5
73	Aisén	11	4
74	Punta Arenas	12	6
75	Primavera	12	1
76	Santiago	13	8
77	Conchalí	13	6
78	El Bosque	13	6
79	Huechuraba	13	6
80	La Granja	13	6
81	La Pintana	13	7
82	La Reina	13	6
83	Lo Barnechea	13	6
84	Nuñoa	13	6
85	Pedro Aguirre Cerda	13	6
86	Peñalolen	13	7
87	Renca	13	6
88	San Miguel	13	6
89	Vitacura	13	8
90	Puente Alto	13	7
91	Colina	13	6
92	Catara de Tango	13	4
93	Paine	13	5
94	Melipilla	13	6
95	María Pinto	13	3

**Cuadro n°14: Municipios que realizaron alguna capacitación en ley 20.500 a sus funcionarios**

<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Arica	15	6
2	Alto Hospicio	1	4
3	Iquique	1	7
4	San Pedro	2	1
5	Maria Elena	2	2
6	Caldera	3	3
7	Huasco	3	2
8	Coquimbo	4	6
9	Andacollo	4	3
10	Paihuano	4	1
11	Illapel	4	5
12	Los Vilos	4	4
13	Salamanca	4	4
14	Ovalle	4	6
15	Combarbalá	4	3
16	Punitaqui	4	2
17	Rio Hurtado	4	1
18	Casablanca	5	4
19	Puchuncaví	5	3
20	San Estebán	5	3
21	Hijuelas	5	4
22	San Felipe	5	6
23	Catemu	5	3
24	Santa María	5	3
25	Rancagua	6	7
26	Coltauco	6	4
27	Graneros	6	4
28	Machalí	6	4
29	Malloa	6	3
30	La Estrella	6	2
31	Navidad	6	2
32	Paredones	6	2
33	Talca	7	7
34	Curepto	7	3
35	Maule	7	4
36	Rio Claro	7	3
37	Sagrada Familia	7	4
38	Longaví	7	4
39	Chiguayante	8	6
40	Penco	8	5
41	Talcahuano	8	7
42	Tomé	8	5
43	Arauco	8	5
44	Cañete	8	5
45	Laja	8	4
46	Nacimiento	8	4

47	Negrete	8	2
48	Santa Bárbara	8	4
49	Yumbel	8	4
50	Chillán	8	6
51	Chillán	8	4
52	El Carmen	8	3
53	Ñiquen	8	3
54	Pemuco	8	2
55	Pinto	8	2
56	Portezuelo	8	2
57	San Carlos	8	5
58	San Ignacio	8	4
59	Temuco	9	7
60	Cunco	9	4
61	Loncoche	9	4
62	Padre Las Casas	9	5
63	Vilcún	9	4
64	Collipulli	9	4
65	Renaico	9	3
66	Puerto Montt	10	6
67	Ancud	10	5
68	Queilén	10	1
69	Quinchao	10	2
70	San Pablo	10	3
71	Hualaihu	10	2
72	Coihaique	11	5
73	Aisén	11	4
74	Punta Arenas	12	6
75	Primavera	12	1
76	Santiago	13	8
77	Conchalí	13	6
78	El Bosque	13	6
79	Huechuraba	13	6
80	La Granja	13	6
81	La Pintana	13	7
82	La Reina	13	6
83	Lo Barnechea	13	6
84	Ñuñoa	13	6
85	Pedro Aguirre Cerda	13	6
86	Peñalolen	13	7
87	Renca	13	6
88	San Miguel	13	6
89	Vitacura	13	8
90	Puente Alto	13	7
91	Colina	13	6
92	Calera de Tango	13	4
93	Paine	13	5
94	Melipilla	13	6
95	María Pinto	13	3

<b>Cuadro n°15: Municipios que realizaron alguna capacitación en ley 20.500 a sus dirigentes sociales y vecinales</b>			
1	Municipalidad	Región	Tipo
2	Arica	15	6
3	Pozo Almonte	1	3
4	Iquique	1	7
5	San Pedro	2	1
6	Huasco	3	2
7	Coquimbo	4	6
8	Andacollo	4	3
9	La Higuera	4	1
10	Paihuano	4	1
11	Illapel	4	5
12	Los Vilos	4	4
13	Ovalle	4	6
14	Río Hurtado	4	1
15	Casablanca	5	4
16	Puchuncaví	5	3
17	Petorca	5	2
18	San Felipe	5	6
19	Santa María	5	3
20	Rancagua	6	7
21	Coltauco	6	4
22	Machalí	6	4
23	Navidad	6	2
24	Paredones	6	2
25	Chimbarongo	6	5
26	Talca	7	7
27	Maule	7	4
28	Río Claro	7	3
29	Chiguayante	8	6
30	Penco	8	5
31	Santa Juana	8	3
32	Talcahuano	8	7
33	Tomé	8	5
34	Laja	8	4
35	Nacimiento	8	4
36	Negrete	8	2
37	Santa Bárbara	8	4
38	Yumbel	8	4
39	Chillán	8	6
40	Coelemu	8	4
41	El Carmen	8	3
42	Ñiquen	8	3
43	Pinto	8	2
44	Portezuelo	8	2
45	San Carlos	8	5
46	San Ignacio	8	4

47	Galvarino	9	3
48	Loncoche	9	4
49	Padre Las Casas	9	5
50	Collipulli	9	4
51	Ercilla	9	2
52	Los Sauces	9	2
53	Renaico	9	3
54	Victoria	9	5
55	Puerto Montt	10	6
56	Ancud	10	5
57	Queilén	10	1
58	Osorno	10	6
59	San Pablo	10	3
60	Hualaihu	10	2
61	Coihaique	11	5
62	Aisén	11	4
63	Santiago	13	8
64	Cerro Navia	13	6
65	Conchalí	13	6
66	El Bosque	13	6
67	Huechuraba	13	6
68	La Florida	13	7
69	La Granja	13	6
70	La Pintana	13	7
71	La Reina	13	6
72	Lo Barnechea	13	6
73	Lo Espejo	13	6
74	Peñalolen	13	7
75	Providencia	13	8
76	Pudahuel	13	7
77	Recoleta	13	6
78	Renca	13	6
79	San Joaquín	13	6
80	San Miguel	13	6
81	San Ramón	13	6
82	Vitacura	13	8
83	Puente Alto	13	7
84	Colina	13	6
85	San Bernardo	13	7
86	Paine	13	5
87	Melipilla	13	6
88	María Pinto	13	3

<b>Cuadro n°16: Municipios que realizaron alguna capacitación en ley 20.500 a vecinas y vecinos de su comuna</b>			
<b>N°</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>
1	Alto Hospicio	1	4
2	Iquique	1	7
3	Caldera	3	3
4	Coquimbo	4	6
5	La Higuera	4	1
6	Paihuano	4	1
7	Los Vilos	4	4
8	Combarbalá	4	3
9	San Felipe	5	6
10	Rancagua	6	7
11	Talca	7	7
12	Chiguayante	8	6
13	Talcahuano	8	7
14	Negrete	8	2
15	Santa Bárbara	8	4
16	Yumbel	8	4
17	Chillán	8	6
18	San Carlos	8	5
19	Padre Las Casas	9	5
20	Collipulli	9	4
21	Renaico	9	3
22	Victoria	9	5
23	Puerto Montt	10	6
24	Queilén	10	1
25	Osorno	10	6
26	Hualaihue	10	2
27	Aisén	11	4
28	Santiago	13	8
29	Cerro Navia	13	6
30	El Bosque	13	6
31	La Florida	13	7
32	La Pintana	13	7
33	Peñalolen	13	7
34	Providencia	13	8
35	Pudahuel	13	7
36	Recoleta	13	6
37	Renca	13	6
38	Paine	13	5



<b>Cuadro n°18: Municipios con Medio Nivel de Participación en la Gestión Municipal</b>			
<b>Municipalidad</b>	<b>Región</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ptje_Part</b>
El Bosque	13	6	15
Pudahuel	13	7	15
Queilén	10	1	15
Coquimbo	4	6	14
Machalí	6	4	14
La Granja	13	6	14
Talcahuano	8	7	14
Chillán	8	6	14
Collipulli	9	4	14
Renaico	9	3	14
San Joaquín	13	6	14
Colina	13	6	14
Paine	13	5	14
Maria Elena	2	2	13
San Felipe	5	6	13
Santa María	5	3	13
Curepto	7	3	13
La Reina	13	6	13
Pedro Aguirre Cerda	13	6	13
Iquique	1	7	13
Loncoche	9	4	13
Aisén	11	4	13
Punta Arenas	12	6	13
Puente Alto	13	7	13
San Pedro	2	1	12
Huasco	3	2	12
Los Vilos	4	4	12
Casablanca	5	4	12
Puchuncaví	5	3	12
Rancagua	6	7	12
Río Claro	7	3	12
Lo Barnechea	13	6	12
Temuco	9	7	12
Nueva Imperial	9	5	12
Pitrufquén	9	4	12
Angol	9	5	12
Puerto Montt	10	6	12
San Pabl	10	3	12
San Miguel	13	6	12
Alto Hospicio	1	4	11
Paredones	6	2	11
Estación Central	13	6	11
La Cisterna	13	6	11
Providencia	13	8	11
San Carlos	8	5	11
Calera de Tango	13	4	11

## ANEXO N°2

**Ilustre Municipalidad de  
PRESENTE**

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285.

**Felipe Andrés Ibarra Medina**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley N° 20.285 y cumpliendo los requisitos señalados en la Instrucción General N° 10 dictada por el Consejo para la Transparencia, solicito la siguiente información:

En virtud de la entrada en vigencia de la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, realizo la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

1. ¿Existe un reglamento de creación de los consejos de la sociedad civil municipal incorporada en la ordenanza de participación ciudadana comunal? En caso de existir, solicito copia del reglamento respectivo.
2. En el caso de existir un reglamento de creación de los consejos de la sociedad civil ¿Se usó el reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional?
3. A la fecha de la presente solicitud, ¿Se encuentra constituido el Consejo de la sociedad civil comunal? En el caso que se encuentre constituido, solicitamos se incluya acta de la constitución.
4. ¿Tiene el Consejo de la sociedad civil recursos asignados mediante glosa específica del presupuesto municipal año 2012?; En caso de existir, solicitamos adjuntar la glosa respectiva y monto asignado.
5. En virtud de la Ley N° 20.500, ¿se realizaron modificaciones a la ordenanza de participación ciudadana, diferentes a la inclusión del reglamento de los Consejos de la sociedad civil?; En caso de existir modificaciones, solicito indique la fecha de tales modificaciones, su contenido y adjunte la última versión de la ordenanza de participación ciudadana.
6. ¿Se ha desarrollado alguna capacitación a los funcionarios municipales sobre la implementación de la Ley número 20.500?; En caso de haberse realizado, se solicita copia del programa de capacitación y número de funcionarios capacitados.
7. ¿Se ha desarrollado alguna capacitación a los dirigentes sociales sobre la implementación de la Ley número 20.500?; En caso de haberse realizado, solicito adjunte copia del programa de capacitación y número de dirigentes sociales capacitados.
8. ¿Se ha realizado alguna capacitación a los vecinos (excluidos los dirigentes vecinales)?; En caso de haberse realizado, solicito adjunte copia del programa de capacitación y número de vecinos capacitados.

Solicito responder a cada una de las preguntas formuladas siguiendo la misma numeración.

Para efectos de cualquier notificación y respuesta, solicito enviarla al correo electrónico debidamente habilitado: [solicitudmunicipios@gmail.com](mailto:solicitudmunicipios@gmail.com).

## ANEXO N°3

### Listado de Municipios según Tipología SUBDERE

Municipalidad	Tipología SUBDERE
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO	1
MUNICIPALIDAD DE TORTEL	1
MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO	1
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	1
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE	1
MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ	1
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA	1
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL	1
MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN	1
MUNICIPALIDAD DE PAIGUANO	1
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	1
MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ	1
MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN	1
MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ	1
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA	1
MUNICIPALIDAD DE HUARA	1
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA	1
MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN	1
MUNICIPALIDAD DE COCHRANE	1
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA	1
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS	1
MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN	1
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN	1
MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	1
MUNICIPALIDAD DE QUILACO	1
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO	1
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA	1
MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ	1
MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ	1
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	1
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA	1
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES	1
MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS	1
MUNICIPALIDAD DE PALENA	1
MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE	1
MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ	1
MUNICIPALIDAD DE PUTRE	1
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO	1
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	1
MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE	1
MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE	1
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE	1
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA	1
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE	1
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	2
MUNICIPALIDAD DE HUASCO	2
MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ	2
MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	2
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA	2
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	2
MUNICIPALIDAD DE PINTO	2
MUNICIPALIDAD DE TREGUACO	2
MUNICIPALIDAD DE PAREDONES	2
MUNICIPALIDAD DE NEGRETE	2
MUNICIPALIDAD DE EL TABO	2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS	2
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ	2
MUNICIPALIDAD DE PETORCA	2
MUNICIPALIDAD DE RINCONADA	2
MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE	2
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO	2
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA	2
MUNICIPALIDAD DE RAUCO	2
MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA	2
MUNICIPALIDAD DE COINCO	2
MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE	2
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	2
MUNICIPALIDAD DE CISNES	2
MUNICIPALIDAD DE MÁFIL	2
MUNICIPALIDAD DE CORRAL	2
MUNICIPALIDAD DE CANELA	2
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	2
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE	2
MUNICIPALIDAD DE MARCHIHUE	2
MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD	2
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO	2
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ	2
MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	2
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO	2
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA	2
MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	2
MUNICIPALIDAD DE PELARCO	2
MUNICIPALIDAD DE PICA	2
MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI	2
MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN	2
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN	2
MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL	2
MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO	2
MUNICIPALIDAD DE NINHUE	2
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA	2
MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA	2
MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO	2
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	2
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO	2
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	2
MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI	2
MUNICIPALIDAD DE CHANCO	2
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR	2
MUNICIPALIDAD DE LOLOL	2
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	2
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA	3
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	3
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI	3
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN	3
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE	3
MUNICIPALIDAD DE MALLOA	3
MUNICIPALIDAD DE CALDERA	3
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ	3
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ	3
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO	3
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	3
MUNICIPALIDAD DE TALTAL	3
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	3
MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ	3
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA	3
MUNICIPALIDAD DE LUMACO	3
MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO	3

MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY	3
MUNICIPALIDAD DE RENAICO	3
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL	3
MUNICIPALIDAD DE TILTI	3
MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO	3
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN	3
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN	3
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	3
MUNICIPALIDAD DE PEUMO	3
MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	3
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	3
MUNICIPALIDAD DE FRESIA	3
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO	3
MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA	3
MUNICIPALIDAD DE CATEMU	3
MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO	3
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO	3
MUNICIPALIDAD DE PALMILLA	3
MUNICIPALIDAD DE PURÉN	3
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	3
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	3
MUNICIPALIDAD DE OLIVAR	3
MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA	3
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY	3
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO	3
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU	3
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO	3
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	3
MUNICIPALIDAD DE TIRÚA	3
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	3
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	3
MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	3
MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE	3
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA	3
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO	3
MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO	3
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA	3
MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO	3
MUNICIPALIDAD DE LAJA	4
MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA	4
MUNICIPALIDAD DE TENO	4
MUNICIPALIDAD DE CABILDO	4
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS	4
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO	4
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ	4
MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO	4
MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ	4
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO	4
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE	4
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN	4
MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA	4
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE	4
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS	4
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE	4
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN	4
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	4
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN	4
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	4
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO	4
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO	4
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO	4
MUNICIPALIDAD DE FREIRE	4
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO	4

MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS	4
MUNICIPALIDAD DE LANCO	4
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI	4
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO	4
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA	4
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE	4
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY	4
MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN	4
MUNICIPALIDAD DE CUNCO	4
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS	4
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN	4
MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY	4
MUNICIPALIDAD DE RETIRO	4
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	4
MUNICIPALIDAD DE CABRERO	4
MUNICIPALIDAD DE GORBEA	4
MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL	4
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA	4
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	4
MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ	4
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE	4
MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS	4
MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA	4
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	4
MUNICIPALIDAD DE LEBU	4
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN	4
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE	4
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	4
MUNICIPALIDAD DE BULNES	4
MUNICIPALIDAD DE MAULE	4
MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN	4
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	4
MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN	4
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE	4
MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA	4
MUNICIPALIDAD DE VILCÚN	4
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO	4
MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	4
MUNICIPALIDAD DE COELEMU	4
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	4
MUNICIPALIDAD DE NOGALES	4
MUNICIPALIDAD DE NATALES	4
MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS	4
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO	4
MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO	4
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL	4
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS	4
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA	4
MUNICIPALIDAD DE TEÓDORO SCHMIDT	4
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	4
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN	5
MUNICIPALIDAD DE CASTRO	5
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	5
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	5
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	5
MUNICIPALIDAD DE CALBUCO	5
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO	5
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES	5
MUNICIPALIDAD DE TOME	5
MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL	5
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE	5
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI	5
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO	5

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR	5
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	5
MUNICIPALIDAD DE SAN V.DE TAGUA TAGUA	5
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS	5
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA	5
MUNICIPALIDAD DE PARRAL	5
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	5
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	5
MUNICIPALIDAD DE PAINE	5
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	5
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO	5
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA	5
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO	5
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	5
MUNICIPALIDAD DE RENGO	5
MUNICIPALIDAD DE LOTA	5
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA	5
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE	5
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN	5
MUNICIPALIDAD DE MOLINA	5
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	5
MUNICIPALIDAD DE PENCO	5
MUNICIPALIDAD DE LAMPA	5
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	5
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO	5
MUNICIPALIDAD DE ANCUD	5
MUNICIPALIDAD DE ANGOL	5
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	5
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	5
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	5
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	5
MUNICIPALIDAD DE LA REINA	6
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	6
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	6
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A	6
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS	6
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	6
MUNICIPALIDAD DE ARICA	6
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	6
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA	6
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	6
MUNICIPALIDAD DE RENCA	6
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	6
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	6
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	6
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT	6
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	6
MUNICIPALIDAD DE OVALLE	6
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN	6
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA	6
MUNICIPALIDAD DE CORONEL	6
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ	6
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE	6
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	6
MUNICIPALIDAD DE CALAMA	6
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	6
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA	6
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	6
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA	6
MUNICIPALIDAD DE COLINA	6
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL	6
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	6
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	6

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA	6
MUNICIPALIDAD DE BUIN	6
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA	6
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	6
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	6
MUNICIPALIDAD DE LINARES	6
MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ	6
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	6
MUNICIPALIDAD DE MACUL	6
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO	6
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	6
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	6
MUNICIPALIDAD DE OSORNO	6
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL	6
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES	6
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN	6
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	6
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	6
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO	7
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN	7
MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA	7
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL	7
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	7
MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	7
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR	7
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA	7
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO	7
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	7
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA	7
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	7
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	7
MUNICIPALIDAD DE TALCA	7
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	7
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	7
MUNICIPALIDAD DE VITACURA	8
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	8
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	8
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	8